LA EPOPEYA NACIONAL DE 1825

3 EL GOBIERNO PATRIO Y LA ORGANIZACION DEL EJERCITO

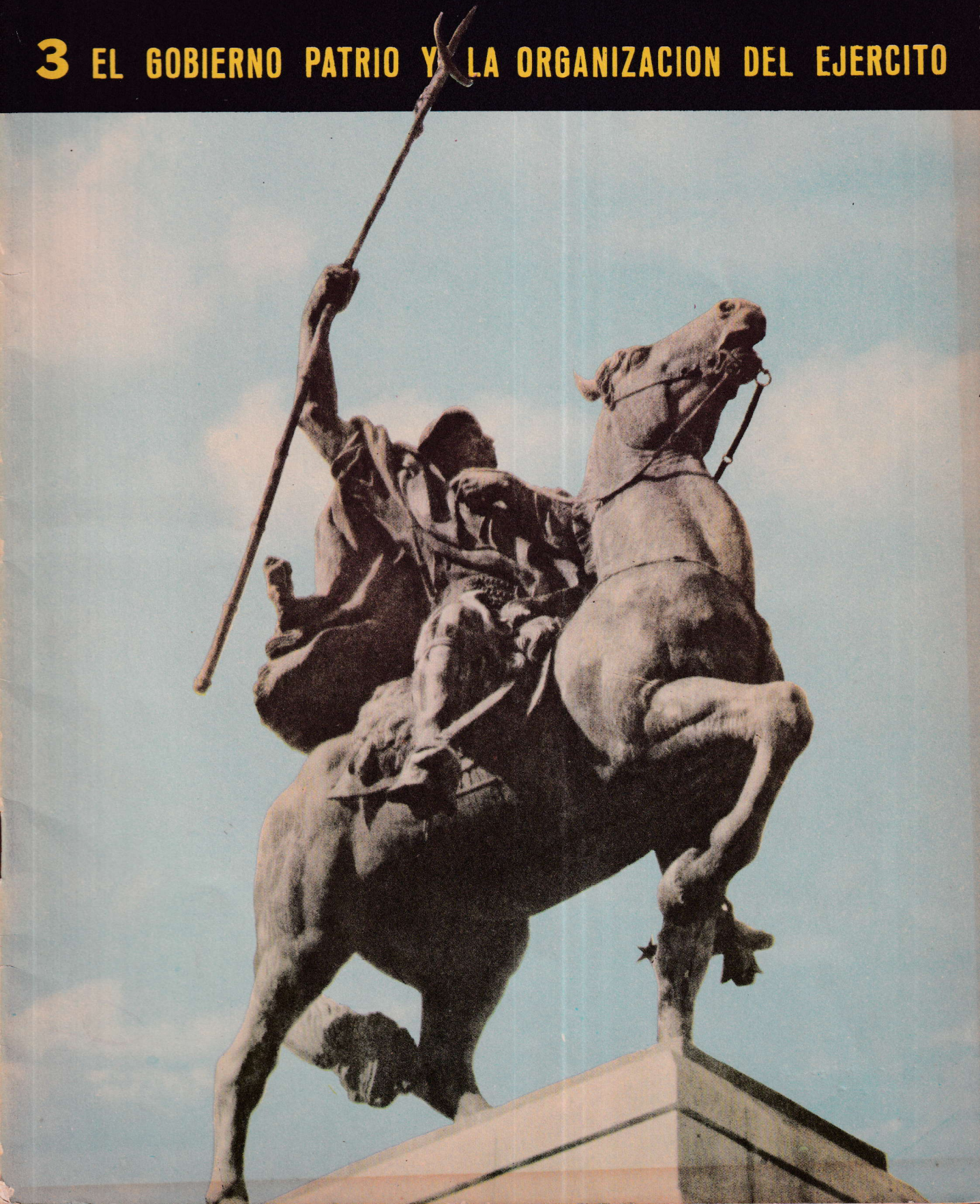

La epopeya nacional de 1825

3

El gobierno patrio y la organización del ejército

DIRECTORES
REDACTORES RESPONSABLES
Profesores
Juan E. Pivel Devoto
Alcira Ranieri de Pivel Devoto

PUBLICACION PERIÒDICA
MENSUAL ILUSTRADA

EDITORES
Librería Nacional
Barreiro y Ramos S. A.

25 de Mayo
esq. Juan C. Gómez

Impresa en
Talleres Gráficos
Barreiro y Ramos S. A.
Montevideo – Uruguay

Las reproducciones son absolutamente fieles al tenor y estado de los documentos reproducidos.

Carátula: "El Gaucho", monumento ecuestre original de José Luis Zorrilla de San Martín.

El Ejército Argentino de observación

En la sesión celebrada por el Congreso Nacional reunido en Buenos Aires, el 15 de marzo de 1825, se dio entrada a una comunicación del Poder Ejecutivo sobre la necesidad de organizar un Ejército Nacional. El cupo con que contribuiría cada Provincia para formarlo sería estimado por el número de diputados que hubieran tenido derecho a enviar al congreso nacional. Integrarían también el ejército las fuerzas existentes en Córdoba, las que pertenecían al ejército auxiliar del Perú, la división de línea organizada en la Provincia de Salta y la fuerza de línea existente en la Provincia de Entre Ríos. El ejército constaría de 6.112 soldados. El diputado Juan Ignacio Gorriti sostuvo que no podía existir un Ejército Nacional sin Nación: exigió que primero se decidiera sobre la forma de gobierno a darse a la Nación. El Dr. Valentín Gómez observó con qué medios se defendería el país, si no contaba con un ejército antes de que fuese sancionada la Constitución. Agregó que en ese momento una provincia (aludía a la Oriental) se encontraba ocupada, y que el Congreso tenía la obligación de proveer los recursos para salvarla. No era posible esperar que se sancionara la Constitución para formar el ejército. El diputado Evaristo Carriego manifestó que en Entre Ríos había leído oficios dirigidos desde la Provincia Oriental en los que se anunciaba una invasión brasileña a Entre Ríos. El 5 de mayo, el diputado Valentín Gómez, al insistir en la necesidad de crear el Ejército Nacional, expresó sobre la Banda Oriental: "hay un suceso extraordinario, que jamás había ocurrido. Se ha verificado la invasión de unos patriotas, que hasta aquí tiene un resultado feliz, y que no sabemos hasta dónde se extenderá, pero que tiene el efecto de comprometernos a velar sobre la seguridad del país". Si hasta entonces respecto del Imperio –expresó– se había apelado a las vías pacíficas fue por falta de otros medios, pero sin renunciar al derecho de aprovechar la oportunidad conveniente para poner fin a la usurpación del territorio uruguayo. La oportunidad había llegado. El ejército de Buenos Aires poseía mayores efectivos y se había consolidado el orden. Las provincias estaban en paz: la guerra del Perú había concluido. El 9 de mayo el Ejecutivo Nacional envió una nota al Congreso, manifestando: "La guerra se ha encendido en la Banda Oriental del Río de la Plata: este solo hecho, y además el caracter que debe desenvolver naturalmente, hacen necesario al Ejecutivo el ponerse en precaución contra los eventos que ella pueda producir, y que amenazan, bien sea, la tranquilidad interior del estado, o bien la seguridad de sus fronteras". Para ello creía necesario reforzar la línea del río Uruguay con fuerzas veteranas. Era necesario que las provincias enviaran las tropas que no les fueran indispensables para el servicio interior y las sumaran a las del gobierno general. El Congreso pasó esta solicitud a la comisión militar, la que, el 11 de mayo de 1825, propuso un proyecto que autorizaba al Poder Ejecutivo a proveer a la defensa y seguridad de las Provincias Unidas recomendándole reforzara la línea del Uruguay en precaución de los sucesos que pudiera producir la guerra iniciada en el territorio Oriental del Uruguay.

El Congreso decidió dar preferencia a este proyecto con respecto al de organización del Ejército Nacional. El representante José Amenábar observó que parecería que la intención era defender y dar seguridad al territorio de las Provincias Unidas y no "una protección a los gloriosos autores de la invasión en la Banda Oriental". Valentín Gómez elogió el esfuerzo de los cruzados y sus éxitos militares, en tanto que Lucio Mansilla, caudillo de Entre Ríos, expresó: "si se me preguntara si el movimiento de los beneméritos patriotas que han pisado la Banda Oriental ha sido meditado y puesto en ejecución en el tiempo más oportuno, no tendría embarazo de decir que ha sido lo más indiscreto". Mansilla en sus manifestaciones no ocultaba su preocupación por las consecuencias que pudiera originarle a la Provincia de Entre Ríos una derrota de los orientales: veía en ella el anticipo de una invasión imperial. La ley sancionada el 11 de mayo autorizó al gobierno encargado del Poder Ejecutivo Nacional, a crear un ejército para reforzar la línea del Río Uruguay con precaución de las consecuencias que pudiera originar la guerra de los orientales contra el Imperio del Brasil. Este fue el ejército de observación que se organizó bajo las órdenes del General Martín Rodríguez y permaneció impasiblemente acampado en la margen occidental del río a la espera de que los hechos de armas, definieran el destino del movimiento emancipador iniciado el 19 de abril de 1825.

El Congreso reanudó la consideración del proyecto para organizar un Ejército Nacional, al que ya nos hemos referido. Después de extensa discusión el 31 de mayo de 1825 fue sancionada la ley que creó dicho ejército, que se integraría con el aporte de cada una de las Provincias.

Lápida colocada en la tumba del Gral. Juan Antonio Lavalleja, en cumplimiento del decreto de 23 de octubre de 1853.
Catedral de Montevideo.
Original de José Luis Zorrilla de San Martin.

LA RECUPERACION DE LA SOBERANIA ORIENTAL

¡LEVANTATE A REINAR! *Hace casi un siglo el poeta de la Patria lanzó este llamamiento interpretando el gesto de la generación que había luchado y sufrido para darle a los orientales un hogar en la tierra.*

Así se convirtió en canto una bella historia. La nuestra, tan grande en intensidad y sacrificio, que sólo puede traducirla la poesía. Porque el poeta, dice Emerson, "sabe y cuenta; es el único que nos trae nuevas, porque fue testigo y tiene conocimiento de las apariciones que descubre".

¡LEVANTATE A REINAR! *Dos veces en breve lapso, le había sido dicho al pueblo oriental tan hermoso llamamiento a la vida. Fue primero en 1813 cuando el que ocupaba por plebiscito la dirección de su destino le dijo: "Vosotros estáis en el pleno goce de vuestros derechos: ved ahí el fruto de mis ansias y desvelos, ved ahí también todo el premio de mi afán. Ahora en vosotros está el conservarlo".*

La segunda vez fue en 1825. Cuando, jefe de un movimiento de sublime quijotismo, Lavalleja probó que el quijotismo y la fe pueden ser los más sensatos y vitales ingredientes de la Historia si los anima un alto idealismo. Pocos días después de la Cruzada, encontrado el eco a su llamamiento, trató de que el Pueblo Oriental recuperara su personería perdida.

Una asamblea de orientales libremente elegida, debía decidir, también libremente, el destino futuro. Para preparar esa elección, era necesario, previamente, un Gobierno Provisorio. Dos etapas, pues, en este proceso de desenvolvimiento histórico: Gobierno Patrio-Sala de Representantes. La grandeza de la Asamblea de la Florida oscurece, a veces, el brillo y la importancia del primero. Y sin embargo ¡qué hermosa, qué grande en su austera sencillez esta etapa inicial!

Nadie definió mejor que el Cabildo de Guadalupe al Gobierno Provisorio: "Gobierno verdaderamente legítimo, legal, libre en una palabra, la obra de sus manos". Luego el gesto de Juan Antonio Lavalleja poniendo su espada de vencedor al servicio de sus "compatriotas de armas"; el pleito-homenaje rendido a ese gobierno creado por su propia iniciativa; la maravillosa Memoria *en que explica con lapidaria sencillez sus gestos decisivos; las directivas expuestas con claridad y energía; la reverencia con que se inclina ante la decisión gubernamental que le confiere la dirección de la guerra...*

Facetas de un espíritu nacionalista colectivo cuya grandeza se acrecienta con el tiempo.

¡LEVANTATE A REINAR! *Los poetas cantan los símbolos y los sueños. Los pueblos que tienen poetas, conocen el camino que hacen realidad los sueños y los símbolos.*

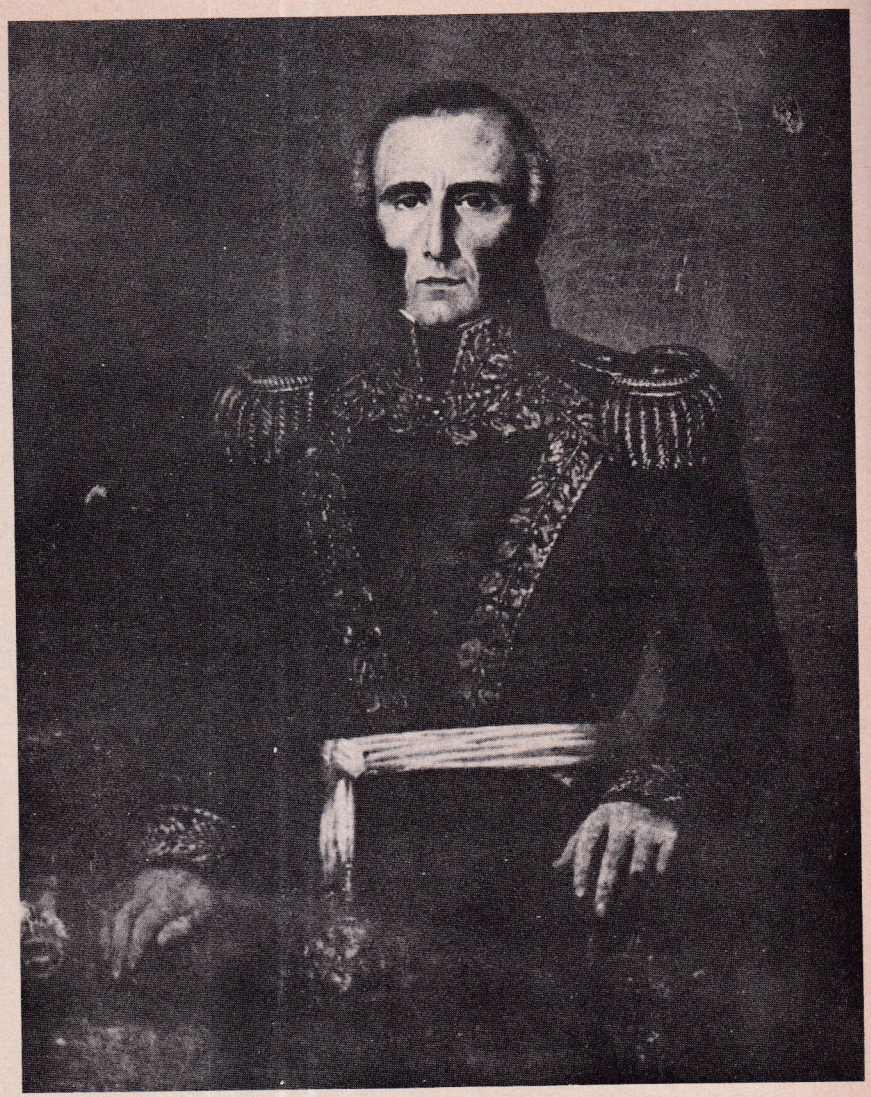

Gral. Juan Antonio Lavalleja.
Oleo de P. Prilidiano Pueyrredón.

GOBIERNO PROVISORIO

En la Villa de la Florida. Departamento de San José de la Provincia Oriental, a catorce de junio de mil ochocientos veinticinco, reunidos a consecuencia de la convocatoria expedida en veintisiete del próximo pasado mayo, por el Jefe interino don Juan Antonio Lavalleja, en la sala destinada al efecto, los señores nombrados para miembros del Gobierno Provisorio de la Provincia, a saber: don Francisco Joaquín Muñoz, por el Departamento de Maldonado; don Loreto Gomensoro por el Departamento de Canelones; don Manuel Durán por el de San José; don Manuel Calleros por el de la Colonia del Sacramento y don Juan José Vázquez por el de Santo Domingo Soriano, ausente el señor don J. Pablo Laguna, por el del Durazno, acordaron dichos señores: que era llegado el caso que se cumpliesen los justos votos del digno jefe que los había convocado y de sus comitentes, en cuya virtud se procedió a la elección de Presidente, que por pluralidad recayó en el más anciano, siéndolo don Manuel Calleros, y acto contínuo nombraron en comisión para calificar los poderes a los señores don Francisco Joaquín Muñoz y don Juan José Vázquez, siéndolos de estos examinados sucesivamente por los demás, y aprobados que fueron como legítimos y legales por estar revestidos de iguales caracteres, puesto en pie el señor Presidente, dijo:

"Señores: El Gobierno Provisorio de la Provincia Oriental del Río de la Plata, está instalado legítimamente."

"En este estado compareció en la Sala el Jefe interino don Juan Antonio Lavalleja, expresando en el idioma más rico y enérgico, la profunda satisfacción que le poseía al tener la honra de saludar y ofrecer el homenaje de su reconocimiento, respeto y obediencia al Gobierno Provisorio de la Provincia."

"Que el feliz instante de su inauguración presentaba a sus ojos la mejor recompensa de sus desvelos, y que por ellos protestaba y juraba ante los Padres de la Patria, y ante el Cielo, observador de sus íntimos sentimientos, prodigar para salvarla hasta el último aliento, en unión de los bravos que trillaban la senda de la gloria y los peligros."

Esto dijo, y se retiró, dejando en manos del señor Presidente una Memoria que indicó contener la fiel historia de sus pasos desde que tuvo la fortuna de besar las risueñas riberas del nativo suelo.

El tenor de ella es el siguiente:

"Señores:

Reunidos con algunos dignos patriotas concebimos la feliz idea de pasar a esta Provincia desde la de Buenos Aires donde nos habían conducido los últimos sucesos que tuvieron lugar en ella con el objeto de poner en movimiento a nuestros paisanos, despertar su patriotismo, y atacar a los extranjeros que se consideran señores de nuestra patria.

En número de TREINTA Y TRES, entre oficiales y soldados, pisamos estas afortunadas playas, y puede decirse que una cadena de triunfos ha sido nuestra marcha.

El ardimiento heroico que en otro tiempo distinguió a los orientales,

Gral. Fructuoso Rivera.
Litografía de A. Fermepim, posiblemente de 1838.
Ejemplar en el Museo Histórico Nacional. Montevideo.

Acta de Instalación

revivió simultáneamente en todos los puntos de la Provincia, y el grito de LIBERTAD se oyó por todas partes.

La fortuna ha favorecido nuestro intento y en pocos días nos ha dado resultados brillantes.

Tales son: el haber arrollado a los enemigos en todas direcciones.

El haber formado un ejército respetable.

Este se halla dividido en diferentes secciones según he considerado necesario, e instruirá a V.E. el siguiente detalle:

Un cuerpo de mil hombres en la barra de Santa Lucía Chica a mis inmediatas órdenes. Otro de igual fuerza a las del Brigadier Rivera en el Durazno, en observación y en pequeños destacamentos sobre la columna enemiga que permanece entre Río Negro y Uruguay, una división de trescientos hombres al mando del señor Mayor Oribe sobre Montevideo, otra de igual fuerza al mando del Comandante Quirós sobre la Colonia y costas inmediatas, algunos destacamentos que montan por la costa del Uruguay y Río Negro hasta Mercedes, observando los movimientos de la flotilla enemiga, asegurando en cuanto puede ser, nuestras relaciones con Buenos Aires.

A más de estas fuerzas, se hallan sobre las fronteras una división al mando de don Ignacio Oribe, en observación sobre el Cerro Largo, y otra al mando del coronel don Pablo Pérez sobre Cebollatí.

Todos estos cuerpos que se hallan bien armados, engrosan diariamente y reciben una regular organización y disciplina.

Instado por la urgencia de las circunstancias, he nombrado provisionalmente una Comisión de Hacienda que entienda en todos los ramos respectivos.

He expedido también circulares para que todos los bienes, haciendas e intereses pertenecientes a los emigrados a la plaza de Montevideo y puntos donde se halle el enemigo se conserven en depósito de sus encargados hasta que se presenten a recibirlos sus legítimos dueños, o hasta que, instalado el Gobierno de la Provincia, deliberase sobre esto lo que creyese más justo y conveniente.

Se ha establecido una receptoría general en Canelones, para exigir derechos sobre los artículos que se introducen en la plaza y se exportan para el interior.

He dado provisoriamente algunas patentes de corso para que tengan su efecto en las aguas del Río de la Plata y Uruguay, y, por fin, contamos hoy con recursos de alguna consideración en armamentos, municiones y elementos para la guerra, adquiridos por mis créditos y relaciones particulares en Buenos Aires.

Una comisión fue nombrada allí para recolectar, aprontar y hacer conducir todo cuanto se negociase y fuese útil a nuestros intereses, y no puedo menos que recomendar a la consideración del Gobierno los distinguidos servicios que ha prestado.

En unión del señor brigadier Rivera, me he dirigido al Gobierno Ejecutivo Nacional, instruyéndole de nuestras circunstancias y necesidades; y, aunque no hemos obtenido una contestación directa, se nos ha informado por conducto de la misma Comisión, las disposiciones favorables del Gobierno, y que éstas tomarán un carácter decisivo tan luego como se presenten comisionados del Gobierno de la Provincia.

Este, señores, es el actual estado de nuestros negocios, el que tengo hoy la honra de manifestar al Gobierno Provisorio que con tanta satisfacción veo instalado, a quien felicito, tribu-

tándole desde este momento mi más alta consideración, respeto, y obediencia.

Villa de la Florida, junio catorce de mil ochocientos veinticinco."

JUAN ANTONIO LAVALLEJA

El contenido interesante de este documento, excitó las efusiones más puras de admiración y aprecio hacia el genio grande y emprendedor que concibió y puso en planta la heroica idea de libertar su patria a despecho del poder orgulloso de los usurpadores, y terminó la sesión con el nombramiento de Secretario que recayó en don Francisco Araúcho, y habiendo prestado el correspondiente juramento, ordenó el Excmo. Gobierno Provisorio se extendiese la presente Acta firmándola los señores que la componen conmigo y el infrascripto Secretario de que certifico.

Manuel Calleros, Manuel Durán, Loreto Gomensoro, Francisco Joaquín Muñoz, Juan José Vázquez.

Francisco Araúcho

Secretario

Cnel. Pablo Zufriateguy.
Oleo de Eduardo D. Carbajal.
Museo Histórico Nacional. Montevideo.

Don Juan Antonio Lavalleja al Ejército Libertador

GUERREROS DE LA PATRIA: CIUDADANOS LIBRES.

Acaba de instalarse, con la ayuda de vuestros afanes, el Gobierno Provisorio de la Provincia. Yo he tenido la satisfacción de presenciar tan solemne acto. Os felicito con tan digno motivo, y os recomiendo el homenaje de respeto y reconocimiento a esa autoridad tutelar de nuestros destinos. Ella trabaja ya en conducirlos al templo augusto de la libertad. A nosotros toca la obra gloriosa de la Independencia.

Compatriotas: redoblemos nuestros esfuerzos y fatiga para el logro de tan noble empresa, y digamos en el transporte del bélico entusiasmo "Viva la Patria".

15 de junio de 1825.

En el número anterior publicamos el formulario para la expedición de patentes de corso suscrito por Rivera y Lavalleja en Guadalupe el 20 de mayo de 1825. El objeto era atacar los intereses brasileños mediante el apresamiento de sus barcos mercantes con el consiguiente perjuicio para su comercio. En la época era considerable el número de marinos italianos que con pequeñas embarcaciones navegaban en las aguas del Río Uruguay y del Plata superior. Entre ellos podemos recordar a Jerónimo Sciuriano y Santiago Sciuriano cuyos nombres quedarían para siempre asociados a la historia de nuestra tradición naval.

EL FRUSTRADO INTENTO DEL CORSO MARITIMO REALIZADO POR LOS LIBERTADORES DE 1825

Una de estas patentes fue otorgada a Santiago Sciuriano, que había tripulado la goleta "Libertad". Munido de ella, Sciuriano y su práctico llamado "Pepe Onza" armaron un bote con 8 o 9 hombres con el cual detuvieron a algunos buques mercantes que se dirigían a fondear en las balizas exteriores de Buenos Aires. Ante el hecho, el gobierno de esta Provincia alarmóse por que su repetición, por el mismo Sciuriano u otro corsario, alteraría el libre acceso al puerto de Buenos Aires. A los integrantes de la Comisión Delegada Pedro Trápani y Pascual Costa se les puso de manifiesto los inconvenientes que originaría la actividad de los corsarios. En el deseo de no alterar la armonía existente hasta entonces con el gobierno, los miembros de la Comisión "no trepidaron" en recoger las patentes expedidas por Rivera y Lavalleja. A Sciuriano le proporcionaron un lanchón para que con él y su bote propio, tripulado por 30 hombres, viajara hacia nuestro país conduciendo armamentos y se pusiera a las órdenes de Lavalleja y Rivera. Con ello querían evitar la repetición de un nuevo intento de actividad corsaria en las aguas del Plata que alterase el tráfico marítimo en perjuicio de Buenos Aires. No habría inconvenientes en que Sciuriano con sus embarcaciones abordaran algunos buques de guerra brasileños que navegaban en el Río Uruguay.

La Comisión delegada, al trasmitir a los jefes revolucionarios esta información y parecer, expresaba en oficio de 5 de junio de 1825: "Ella (la Comisión) acaba de ser avisada en este momento por el Capitán Sciuriano que ha avistado a un buque brasilero mercante y sale un lanchón a abordarlo a las balizas donde se halla. No sabe si tal lanchón lleva patente, pero es de presumir que sí, cuando da un paso de esta clase".

Interesados en no crear problemas al gobierno de Buenos Aires que, en la lucha entre los orientales y el Imperio quería aparecer neutral, solicitaron de Lavalleja y Rivera una información sobre las patentes de corso que hubieran otorgado para impedir que se hiciera uso de ellas. Opinaba la Comisión que en aquellas circunstancias tan espinosas, el corso

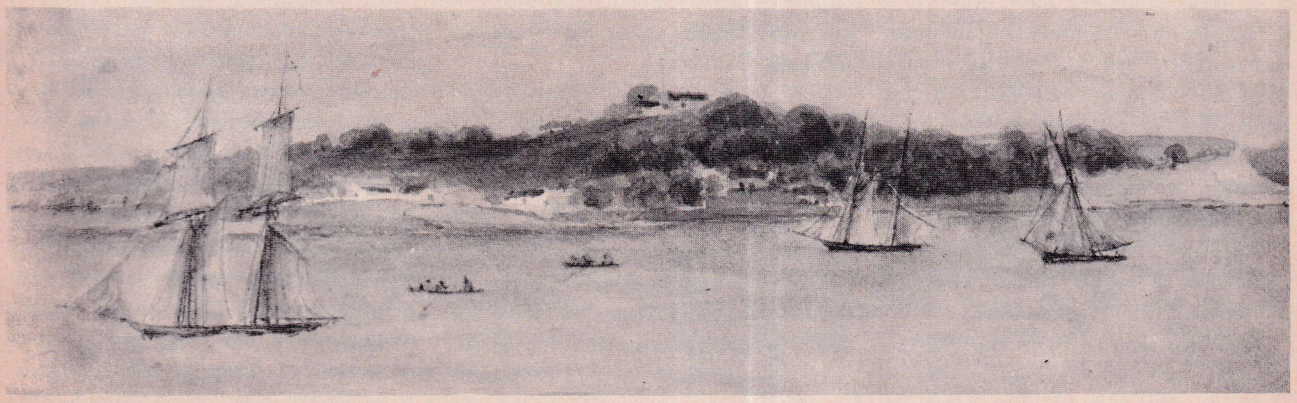

Costas del Rio Uruguay.
Acuarela de Vincent.
Original en el Museo Histórico Nacional. Montevideo.

contemplaba la ambición y la codicia de quienes lo emprendían sin beneficiar los intereses generales de la revolución.

Pedro Trápani en carta dirigida a Lavalleja y Rivera en la misma fecha (5 de junio) en la que se refería a estos hechos, agrega: "Si ustedes desaprueban nuestra conducta pueden en cinco minutos darle a Sciuriano la patente que gusten; pero siempre deben ustedes tener entendido que las patentes de corso jamás se dan por los gobiernos, sino bajo de fianzas muy seguras, las que responden al gobierno que las da en caso que aquel Corsario falte a las instrucciones que al tiempo de darle la patente se le dan por escrito".

Pepe Onza presentó la patente que se le había expedido, a la Comisión que retuvo esa y todas las demás en su poder, de las que se propuso no hacer uso hasta considerarlo conveniente. Pedro Trápani hizo imprimir en Buenos Aires el texto de una Patente para ser dada a corsarios llegada que fuese la oportunidad. En cuanto a los lanchones despachados bajo el comando de Sciuriano, Trápani creía conveniente que fuesen destinados a "escarmentar" a los buques brasileños para asegurar la libre comunicación en la desembocadura del Río Uruguay.

Pero ocurrió que el lanchón que el 5 de junio había sido avistado en actitud de abordar en las balizas a una zumaca brasileña era nada menos que el bote de Santiago Sciuriano, dotado de medios por Trápani y Costa para que se dirigiera al Uruguay como se había convenido, el que, comandado por Jerónimo Sciuriano (alias Chentopé) padre de aquel, abordó y tomó la zumaca. El mismo día se presentó a la Comisión Oriental solicitándole una patente que lo habilitara para conducir el buque apresado a un puerto de nuestro país. La Comisión se negó a darle la patente y desaprobó su conducta, pero creía que Chentopé, "ciego como otros de su clase con sed de oro", conduciría a las costas uruguayas al buque "apresado de un modo tan pirata como infame".

Esta sospecha se confirmó. El buque fue conducido a aguas de nuestro territorio. Se procedió al desembarco de los artículos apresados y se dio intervención al Gobierno Provisorio.

Francisco Joaquín Muñoz.
Oleo de Eduardo D. Carbajal.
Original en el Museo Histórico Nacional.
Montevideo.

como se refiere en el artículo sobre su gestión, inserto en este mismo fascículo.

Al reprobar la actitud de Jerónimo Sciuriano, Trápani y Costa recomendaron a los jefes orientales que en este negocio procedieran con "la circunspección que demandan las circunstancias teniendo siempre en consideración los graves perjuicios que deben resultar en autorizar comportación tan escandalosa y tan distinta de la que mandan las leyes de la guerra, y los compromisos en que la Comisión está en este asunto".

El episodio al que nos referimos provocó la inmediata reacción del gobierno del Gral. Gregorio Las Heras, el que el 9 de junio de 1825 dictó un decreto, refrendado por el ministro Francisco de la Cruz, que declaraba pirata a todo buque que, sin patente y pabellón de gobierno reconocido, navegara en las aguas del Río de la Plata. El texto del documento que clausuró el episodio originado por las patentes de corso dadas por los jefes de la Cruzada Libertadora al iniciarse la guerra, expresa: "Departamento de la Guerra. Buenos Aires, junio 9 de 1825".

"Habiendo tenido noticias el gobierno de que algunas gentes de mar seducidas por el interés de una sórdida ganancia, estaban dispuestos á aprovecharse del pretexto de los sucesos de la Banda Oriental para hacer robos y depradaciones en el río: que efectivamente habían empezado á sentirse algunos efectos que amenazaban comprometer la seguridad de la navegación y la autoridad del gobierno, con cuyo motivo dictó las providencias convenientes é hizo las prevenciones que creyó oportunas á la capitanía del puerto: y habiendo ultimamente entendido que ellas no han bastado á retener en su deber á algunos individuos de mar, cuya audacia ha llegado hasta el punto de destacar lanchones armados para reconocer en las mismas balizas exteriores los buques que arriban, y aun haber apresado una zumaca á la vista del puerto, ha juzgado el gobierno de su primer deber y para evitar los males incalculables que de una tolerancia en este punto, deben resultar á la seguridad pública, declara lo siguiente.

1. Todo buque que sin patente y pabellón de gobierno reconocido y las demás formalidades prescriptas por las leyes, navegue en las aguas del Río de la Plata, será perseguido como pirata.

2. La capitanía del puerto procederá sin pérdida de instantes á hacer indagación de los hechos que van expresados, levantar la sumaria información competente, y proceder á la prisión de los que resulten reos, dando cuenta.

3. Comuníquese á quienes corresponde insértese en el Registro Oficial, y fíjese en la capitanía del puerto, y demás lugares que se crea conveniente para que llegue á noticia de todos. *Heras, Francisco de la Cruz*".

Lavalleja y Rivera se avinieron a las indicaciones y consejos de Pedro Trápani por las razones de prudencia que aconsejaban no contrariar las miras del gobierno de Buenos Aires, aun no decidido a enfrentar al Imperio y a continuar neutral. Tolerar las actividades de barcos corsarios armados por la revolución oriental con la bandera tricolor de la Cruzada, significaba un pronunciamiento de Buenos Aires en favor de la revolución que se juzgaba conveniente postergar.

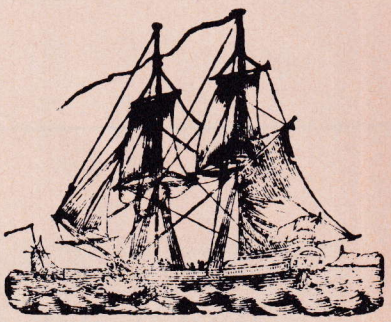

Decreto del Gobierno Provisorio Llamando a los Emigrados Orientales

24 de junio de 1825

El Gobierno Provisorio de la Provincia incluye a V. S. el decreto que ha expedido en este día llamando a los emigrados que se hallan en la Plaza de Montevideo, y demás puntos que ocupe el enemigo, a hacerse cargo de los intereses que dejaron abandonados en la campaña, para que disponga V. S. se fije en forma de edicto en todos los pueblos de su departamento circulándolo a los jueces respectivos, Dios guarde a V. S. muchos años. Florida 24 de junio de 1825.

El Excelentísimo Gobierno Provisorio de la Provincia Oriental del Río de la Plata. Considerando que al principio del nuevo orden de cosas algunos individuos propietarios, vecinos de la campaña, afectados por el temor de los compromisos, y alternativas que podría producir el cambio político, abandonaron su hogar e intereses, emigrando a la Plaza de Montevideo y otros puntos ocupados por las tropas del Brasil, circunstancia que obligó al Excelentísimo Señor Brigadier General en Jefe del Ejército adoptar providencias del momento para las custodias y seguridades de las propiedades abandonadas; y que el período transcurrido hasta aquí ha marcado a la faz de los habitantes del país, y aun de sus mismos rivales, los principios de orden, generosidad y tolerancia que desde sus primeros pasos guiaron los libertadores de su suelo, y serán siempre respetados; ha acordado y decreta: que en el término de un mes contado desde la fecha de esta disposición se presenten ante el Gobierno Provisorio los referidos emigrados a hacerse cargo de sus propiedades e intereses, que se les entregarán inmediatamente, y que no compareciendo serán tenidos y reputados como enemigos de la Provincia y confiscados sus bienes a beneficio de ella.

Para que llegue a noticia de aquellos a quienes corresponda fíjense edictos en los Pueblos y Capillas de los Departamentos, circulándose a las autoridades competentes. Florida, junio 24 de 1825, firmado.

MANUEL CALLEROS

Manuel Calleros.
Oleo de Eduardo D. Carbajal.
Museo Histórico Nacional. Montevideo.

Manuel Calleros nació en Montevideo el 31 de marzo de 1763; hijo de Roberto Calleros, teniente de milicias y de Isabel Thexera. Ambos criollos descendientes de primeros pobladores. Su padre poseyó una estancia sobre el arroyo del Pintado y al parecer otra en el mismo paraje, según lo asevera Juan A. Apolant. Se educó en Montevideo en el Colegio de San Francisco.

El 15 de abril de 1803 figura como Teniente del Regimiento de Voluntarios de Caballería de Montevideo. Intervino en la resistencia contra las Invasiones Inglesas en 1806 y 1807. Al producirse el movimiento emancipador de 1811, en clase de Capitán de milicias, formó por su iniciativa una Compañía que armó a su costo. Abandonó sus intereses y se presentó a servir en el ejército artiguista, al que siguió, con el pueblo oriental en la columna del Exodo. Al reanudarse la guerra en 1812 participó en ella. En 1813 cuando se inició la organización política de la Provincia Oriental, fue designado Comandante de Canelones, funciones que desempeñó con descuido de los trabajos de su establecimiento ganadero. Luchó contra la invasión lusitana hasta 1820.

En el período de la Patria Vieja había perdido todos los bienes. Se radicó en Mercedes donde fue maestro de escuela y comerciante hasta que, en 1825, la Cruzada Libertadora reavivó en su espíritu el sentimiento de la nacionalidad que no habían extinguido la dominación extranjera ni la pobreza que sobrellevó co dignidad. El 15 de enero de 1830 Gral. Juan Antonio Lavalleja: al ref rirse a la participación que le cupo Calleros en la revolución para reco quistar la Independencia Nacional organizar el Estado expresó: "Certi co: que en los momentos de hab pisado este territorio en Abril del añ 25 para llevar la guerra contra l tropas brasileras que lo ocupaban; en los momentos más críticos d aquel período, cuando muchos ciud danos huían de los compromisos qu presentaba mi posición, y la debilida en el principio de la empresa, ciudadano Don Manuel Calleros, po poniendo todos los riesgos, y guiad de su heroico patriotismo, admiti gustoso el nombramiento de Pres

dente del Gobierno Provisorio que se instaló en la Florida el 14 de junio del mismo año 25, cuyas funciones desempeñó del modo más satisfactorio y recomendable; hasta que estuvo nombrada y reunida la Sala de Representantes de la Provincia. Después ha desempeñado la Delegación del Gobierno y Capitanía General que hice en su persona; y además ha ocupado otros destinos a que ha sido llamado, y que se ha prestado siempre con la mayor distinción. Faltaría a mi deber si no dijere de un modo afirmativo que el ciudadano Don Manuel Calleros es uno de los que más se han comprometido con su persona y intereses por la salvación de la patria".

Después del reconocimiento jurídico de nuestra independencia Manuel Calleros integró la Asamblea Constituyente que inició su gestión en 1828 y sancionó la Constitución jurada el 18 de julio de 1830. Durante el bienio 1830-1832 ocupó una banca en la Cámara de Senadores. Al cesar en sus funciones se presentó al Poder Legislativo con una pormenorizada exposición sobre sus servicios, solicitando, ya casi al borde de los setenta años y en situación de indigencia "una corta pensión alimenticia" y que se le facilitara la posibilidad de trasladarse del "despoblado", por no resistir a su edad "el rigor de las estaciones", a residir en alguna propiedad del Estado ubicada en Montevideo. En 1833 le fue acordada a Calleros la posesión de cuatro cuartas de una finca del Estado ubicada en las inmediaciones del antiguo parque de artillería. Manuel Calleros, forjador de la nacionalidad, que sirvió a la patria con humildad y sencillez republicanas, que para la consecución de sus ideales entregó los bienes materiales que poseía, y sobrellevó con dignidad la pobreza con la que contribuyó a consolidar nuestro destino soberano, murió en Montevideo el 16 de mayo de 1841 a los setenta y ocho años de edad.

D. Juan Antonio Lavalleja Comandante en Gefe de las fuerzas de la Patria en la Provincia Oriental.

Hago saber à todos los Soldados que se hallan actualmente en el servicio del ejército imperial que tiraniza esta Provincia, y à cada uno en particular, de que cualquiera de ellos que abandonando la causa injusta à que los ha destinado el Emperador del Brasil, se pasasen à las fuerzas de la Patria, serà tratado y considerado como un amigo del país, y serà gratificado inmediatamente con la suma de cuatro pesos, y de seis, si se presentase armado.

Cuartel General en el Durazno Mayo 25 de 1825.

JUAN ANTONIO LAVALLEJA.

Imprenta de Expósitos.

Son diversos los testimonios, reconocimientos y actas publicadas sobre el lugar en el que desembarcaron los Treinta y Tres Orientales el 19 de abril de 1825. Todas esas fuentes contribuyen al esclarecimiento del tema. En la sesión celebrada por la Cámara de Representantes el 29 de mayo de 1861, D. Tomás Diago, uno de sus integrantes, Constituyente de 1830, que en los debates parlamentarios hacía frecuentes incursiones en el campo histórico con evocaciones del pasado, presentó un proyecto de ley para la erección de un pedestal que señalara a la posteridad el lugar del desembarco sobre el que existían distintas versiones.

EL LUGAR DEL DESEMBARCO DE LOS TREINTA Y TRES ORIENTALES

Expresó Tomás Diago en la sesión antes citada: "Anoche á las ocho de la noche, murió uno de los individuos de la Constituyente, D. Basilio Pereira. Ya no quedamos más que ocho de la Asamblea Constituyente.– Todos vamos desapareciendo. De los miembros del Gobierno Provisorio, que proclamó la Independencia, no quedan mas que dos; y de los Treinta y tres solo quedan cinco. La mano destructora del tiempo todo lo va consumiendo."

"Me parece que cuando un país encierra en su historia gloriosa timbres de que todos sus hijos deben hacer alarde, deben hacerse una gloria, tienen una obligación común para con los venideros, de dejar bien marcados todos aquellos hechos que forman las pájinas brillantes de su historia."

"Digo esto, por que hace tiempo que tengo siempre presente en la mente la idea de que no se ha querido en cierta negociación diplomática reconocer nuestra nacionalidad sinó como una especie de limosna nómina, por que se dice que en el acta de nuestra nacionalidad esterna, no se reconoció el hecho de que era debida á nuestro valor y á nuestros sacrificios para alcanzarla."

"Teniendo nombres que constatar, y yendo la mano del tiempo destruyéndolo todo; me parece que no debemos perder tiempo, y que antes que fallezca la única persona que puede determinar el lugar preciso en que desembarcaron los 33 héroes, á los cuales debemos nuestra Independencia, sería muy bueno de que se marcase y se fijase aquel lugar, para que nuestros descendientes algún día llegasen á conocerlo y decir: *aquí fue donde aquellos valientes desembarcaron y dieron principio á esa cruzada de nuestra redención política.*"

"Cuando el viajero marcha por la Tierra Santa, cuna –(según nuestras creencias) del Cristianismo, y recorre todos aquellos lugares de la Redención humana, parece que debe sentir un placer secreto cuando llega á la Gruta y vé que le dice la estrella: *–aquí nació el Redentor del Mundo;* cuando vá al Templo del Santo Sepulcro y vé el lugar y dice: *–aquí espiró el Salvador;* –veinte pasos más allá dice: *–aquí fué sepultado.*"

"Nuestros descendientes, Señores, cuando llegue á levantarse en ese lugar donde desembarcaron los Treinta y tres un monumento digno de tan altos hechos, podrán decir con toda esactitud: *–aquí fué donde se dió el primer paso de nuestra Redención; de aquí partió el primer eslabon que trozó la cadena infanda que nos aprisionaba al trono brasilero.*"

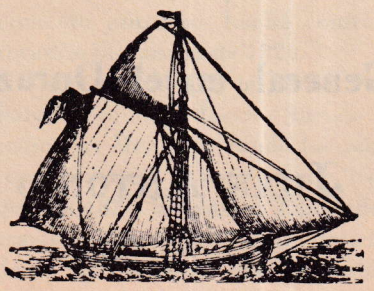

"Teniendo yo siempre presente esta idea y sintiendo en el alma que llegase á fallecer la única persona competente para decir: *–aquí fué–* que es el Coronel D. Tomás Gómez, le hice preguntar por medio de alguna persona: por que en general he visto que en la Prensa ha variado mucho la idea para designar el lugar donde desembarcaron los Treinta y tres Orientales: se ha dicho que en el *Arenal Grande;* pero no ha sido así: por que del *Arenal Grande* fué que escribió al otro día el General D. Manuel Oribe; y de ahí se creyó que fué en el Arenal Grande. Preguntado el Coronel Gómez que se halló presente, por el lugar donde recibió a su desembarco al finado Lavalleja y sus compañeros de la cruzada libertadora, dijo: que había sido en el arroyo de Gutierrez, inmediato á las puntas de Chaparro, sobre el Pueblo de Nueva Palmira, por el lado del Sud; y por el Norte, el arroyo de la Agraciada, lugar donde hay un establecimiento que fué del finado Castriz, actualmente de los Sres. Porrua y Ordeñana, denominado la Casa Blanca."

"Este es el lugar cierto y preciso,

Parece, como era natural, que desembarcaran prócsimo á un lugar montañoso, para ocultarse rápidamente á las miradas de los esploradores, de una División Brasilera de mil quinientos hombres mandados en primer lugar por un oriental, y en segundo lugar por el Brigadier Borba."

"Muy bien. Yo creo que no dejarán de reconocer los miembros de la Cámara que es muy conveniente designar el lugar donde desembarcaron."

"Yo no digo, ni puedo decir en mi proyecto de ley, como verán los Sres. Representantes, que se forme un monumento digno de tan alto hecho: porque eso es para mas adelante, para algun día: pero por ahora, por lo pronto, que se señale el lugar de una manera bien humilde, como lo establezco en el proyecto de Ley que pido al Sr. Presidente, se sirva mandar leér por si mereciese ser apoyado por la H. Cámara".

El proyecto expresa:

PROYECTO DE LEY

"El Senado y Cámara de Representantes &a."

"Art. 1º En el punto preciso donde verificaron el desembarco los 33 patriotas Orientales el 19 de Abril de 1825, se levantará un simple pedestál de cal y ladrillo en el que se colocará una lápida de mármol con los nombres de aquellos valientes".

"2º En la parte opuesta del pedestál, se colocará otra lápida donde se gravará este decreto; y se rodeará la obra con una reja de fierro, hasta que pueda erijirse un monumento digno de tan alta empresa, que sirva para testimonio histórico de las glorias nacionales."

"3º El Coronel D. Tomás Gómez acompañado de las autoridades del departamento de Soriano, fijará el punto preciso del desembarco, y dará los primeros golpes para abrir los cimientos en el que colocará la piedra fundamental."

"4º En conmemoración de haber sido el primero que dió á la cruzada libertadora los caballos como elemento poderoso de la guerra, dará los primeros golpes y colocará la piedra fundamental, para erijir sobre ella el testimonio histórico."

"5º Las autoridades Departamentales, acompañadas del Coronel D. Tomás Gómez levantarán el acta competente de la designacion de la obra y colocacion de la piedra fundamental cuya acta se depositará en el archivo de la J. E. A. del Departamento de Soriano."

"Montevideo, Mayo 29 de 1861.

Tomás Diago."

PATENTE DE CORSO

Texto del ejemplar impreso en Buenos Aires por Pedro Trápani para el caso en que se considera conveniente autorizar el corso contra el enemigo.

El Gobernador y Capitán General de la Provincia de Montevideo. etc. etc. etc.

Por cuanto he resuelto armar en guerra ..... toneladas con los cañones, armas y gente de dotación, y la Bandera de la Provincia al mando de su Capitan D. ..... para que pueda correr los mares, y apresar las embarcaciones del Brasil y sus dominios, y a las que encontrase sin legitimas patentes: Por tanto ordeno; a las autoridades de la provincia: y ruego a los de las provincias hermanas, y a sus Generales y Comandantes de Escuadra, y de Departamentos de su marina, no le pongan embarazo, causen molestia o detención: antes le auxilien y faciliten lo que hubiere menester para su armamento, navegación y corso; con condición de abstenerse de hacer extorsión a las embarcaciones de las naciones amigas o neutrales, y de que las presas que hiciere se conduzcan a los puertos de esta provincia que estén libres de toda dominación extrangera: o a cualquiera otros de las demás hermanas; y a los vasallos y subditos de los Reyes, Principes, y Repúblicas amigas y aliadas, a los Gobernadores y Cabos de sus plazas, escuadras y bajeles, requiero asi mismo no le impidan su navegación, entrada y salida en sus puertos, a los cuales arribaré con necesidad o justa causa, proveyendole de bastimentos y lo necesario: a cuyo fin he mandado despachar esta patente en un solo idioma a falta de otro formulario, y de intérpretes extrangeros, sellada con el sello de la provincia, y refrendada de mi secretario.

Dada en mi Cuartel General de .....

INSTRUCCIONES DADAS

POR EL

GOBIERNO PROVISORIO.

Art. 1.° La Sala de Representantes de la Provincia se compondrá de tantos diputados, cuantos son los pueblos de su comprehension.

2. El nombramiento del diputado se hará por tres electores por cada uno de los pueblos y su jurisdiccion.

3. En las asambleas primarias, que deben formarse en cada uno de los pueblos, para el nombramiento de electores podrán votar, á escepcion de esclavos, todos los que se hallen establecidos en ellos, siendo mayores de veinte años.

4. Las asambleas primarias serán presididas por la autoridad judicial del pueblo y el parroco, ó vice parroco por falta de aquel, quienes nombraran dos escrutadores y un secretario.

5 Cada individuo votará *in voce* por tres electores, y el secretario de la asamblea asentara el voto, escribiendo el nombre del votante, y del elegido, y leyendolo a su presencia y bajo la inspeccion de los conjueces y escrutadores.

6. Pueden ser electores los ciudadanos propietarios en el pueblo ó su jurisdiccion, de conocido patriótismo.

7. El nombramiento de electores se celebará en un dia festivo, despues de la misa parroquial, en la casa de justicia, ó en el templo, precediendo antes la citacion del vecindario por edictos, y citacion de jueces respectivos.

8. El acto de nombramiento de electores se cerrará en el mismo dia al ponerse el sol, y haciendose en seguida el escrutinio de votos por el secretario y escrutadores, se estenderá el acta correspondiente, que autorizaran el ayuntamiento ó jueces, parrocos, ó vice parrocos, escrutadores y secretario, por los que serán nombrados electores los tres individuos que reunieron mayor número de sufragios á quienes se les pasará con oficio inmediatamente para que procedan a la eleccion de diputado.

9. Acto continuo reunidos los electores, harán el nombramiento del diputado en el individuo que mereciere su confianza, sea de la clase civil, militar, ó eclesiastica, reuniendo las circunstancias de americano, ó con carta de ciudadania, propietario y residente en cualquiera de los distritos de la Provincia, y conocido amigo de su independencia.

10. Verificado por los electores la eleccion de diputado, pasarán la acta del nombramiento con oficio al electo indicandole se apersone a la mayor brevedad en la Villa de la Florida, donde hade reunirse la Representacion Provincial.

11. Nadie puede escusarse del cargo de elector, ó diputado, por pretesto alguno.

12. Los cabildos de los departamentos, ó alcaldes ordinarios de los demas, cuya capital no se halle aun libre, espedirán los oficios y órdenes correspondientes al cumplimiento de estas instrucciones.—Villa de la Florida Junio 17 de 1825.

Está conforme.

LENGUAS.

Imprenta de la Provincia Oriental.

Vista de la Plaza de la Villa de Guadalupe o Canelones.
Original de Vincent en el Museo Histórico Nacional.
Montevideo.

LA SEDE DEL GOBIERNO PROVISORIO

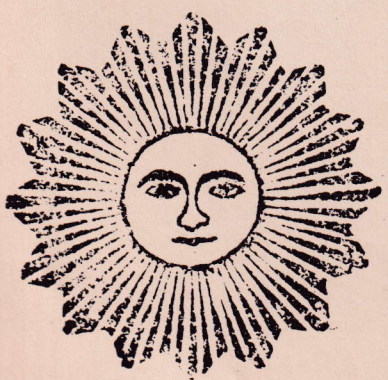

El Gobierno provisorio se instaló y funcionó en una casa emplazada en la planta urbana de la villa de Florida, finca que pertenecía al Estado.

El 11 de febrero de 1826 la Junta de Representantes de la Provincia asignó a Manuel Calleros, que ejercía entonces las funciones de Gobernador Delegado, cargo del que era titular el General Lavalleja, un sueldo de dos mil quinientos pesos anuales desde el 14 de junio de 1825 en que había ocupado la Presidencia del Gobierno Provisorio. Lavalleja reasumió el ejercicio de sus funciones de Gobernador y Capitán General el 7 de abril de 1826. Los sueldos devengados por los meses que desempeñó el gobierno D. Manuel Calleros, al cesar las funciones de Delegado, ascendían a dos mil ochenta y tres pesos. A cuenta de ellos, en mayo de 1826, le había sido entregada la casa en que había funcionado el Gobierno, a la que Calleros denomina "rancho", para que la habitara, la que fue tasada en trescientos pesos. Recibió, después, sesenta pesos en papel moneda. En un balance sobre los sueldos que se le adeudaban, datado en Florida el 3 de enero de 1827, el saldo era de mil setecientos veintitrés pesos. Estas noticias constan en el expediente en el que se halla el informe sobre la tasación de la casa, informe cuyo interés principal consiste en el detalle de los elementos constructivos de la finca prolijamente enumerados, lo que permite reconstruir sus líneas exteriores y la planta de la casa.

El documento se inicia así:

"Don Ramón Abad, y Don José Saracho, ambos vecinos de esta villa de la Florida, y los más peritos e inteligentes de este lugar por fin y efecto de la tasación judicial de la Casa que habitó el Excelentísimo Gobierno en esta misma villa, lo que se efectuó ante mí el juez Ordinario de ella, del modo siguiente."

A continuación sigue la enumeración de los materiales utilizados en la fábrica de la finca con la tasación que se enuncia de cada uno de ellos. Omitimos la tasación en el extracto que hacemos, reproduciendo la lista de los materiales que es lo que importa a los fines de la reconstrucción de la casa:

Construcción que fue Sede del Gobierno Provisorio instal

Acuarela origina

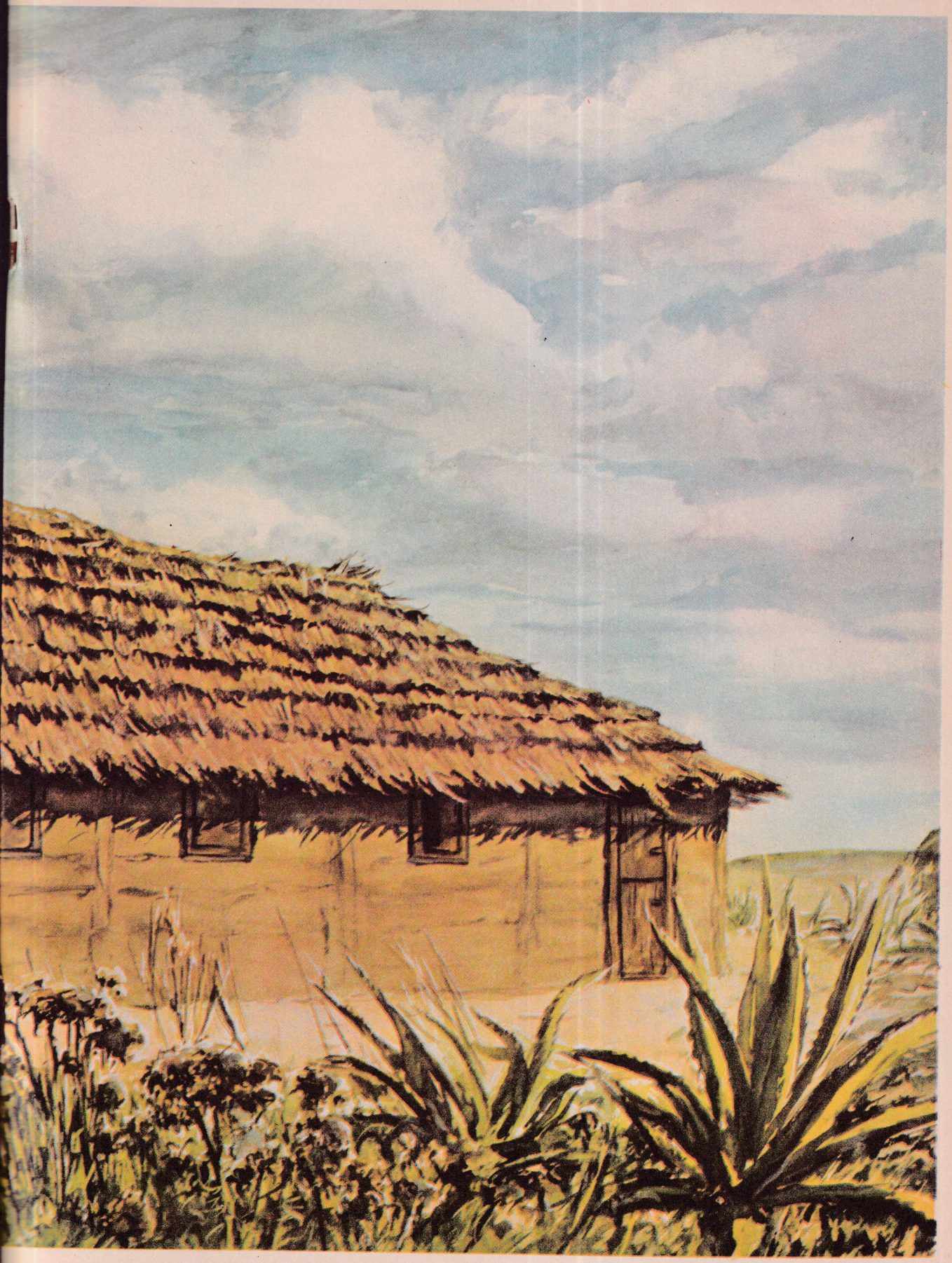

r la Villa de San Fernando de la Florida el 14 de junio de 1825.
eban Roberto Garino.

4 puertas con sus herrajes, 1 puerta interior ídem, 2 horcones principales de Coronilla, 2 horcones uno (de) Sauce y otro de Viraró, 14 horcones coronilla laderos, entre inferiores y útiles, 10 horcones de guayabo y viraró, 12 soleras de Blanquillo y Sauce, 3 tirantes con pie de gallo, 2 tirantes pequeños traviesos, 1 cumbrera de 4 piezas, 104 tijeras, 300 latas, 5 carradas de fajina, 6 carradas de paja, 4 cueros vacunos, de desecho y 19 de yegua, invertido en el techo y quincha, los primeros a 12 Id. y los segundos a 4 Id.

Por el armado de la casa, poner la fajina y techarlo, 3 ventanas con sus herrajes, por el reboque de barro, el de mezcla y blanqueo, 3 T P de clavos, 1 cocina de seis varas de largo, 1 cerco deteriorado y 1 cumbrera y dos tirantes del Estado que se hallan en la casa.

La suma del valor parcial de cada uno de los materiales enunciados, determinó que la tasación ascendiera a $ 325, pero los tasadores expresan a reglón seguido: "Los referidos tasados, por hallarse enteramente vencida la dicha casa le rebajaron de su tasación veinte y cinco pesos". El informe finaliza: "Así la tasación, y firmaron, conmigo diciendo ser su precio justo en el que ha avaluado todas las piezas de la referida casa, bajo sus firmas que al efecto interponen. Certifico – Florida y Mayo – 17 – 1826.

José Saracho, Ramón Abad, José González".

Con el asesoramiento del Sr. Hugo Wilfredo Ardao Zubillaga, profundo conocedor de todos los aspectos de la vida rural del Uruguay y en particular de los detalles relacionados con el rancho, la vivienda tradicional y su construcción, hemos podido interpretar el documento extractado para que el pintor Esteban R. Garino nos diera en la acuarela, la versión pictórica fidedigna de la casa que fue sede del Gobierno Provisorio en 1825, a cuya reconstrucción debe procederse con el auxilio de los elementos de juicio contenidos en el expediente registrado en el tomo de la Colección de Manuscritos del Museo Histórico Nacional con el número 1.313.

Vista del Pueblo de Carmelo.
Puerto por el cual los dirigentes Revolucionarios se comunicaban con la Ciudad de Buenos Aires.
Acuarela original de Vincent.
Museo Histórico Nacional. Montevideo.

GOBIERNO PROVISORIO

I
INSTALACION, COMPOSICION Y COMPETENCIAS

En la Circular del 27 de mayo de 1825 suscrita por Lavalleja a título de Jefe Interino del País, mandando proceder a la elección a fin de integrar el Gobierno Provisorio, había expresado que el Representante debia ser "un sujeto de virtudes, Patriotismo, Instrucción y responsabilidad".

Al mes siguiente, el 14 de junio, se reunieron en la Villa de la Florida "los ciudadanos electos por el pueblo oriental", para formar parte del Gobierno que se instalaba con carácter provisorio, integrado por Francisco Joaquín Muñoz por el Departamento de Maldonado, Loreto José de Gomensoro por el Departamento de Canelones, Manuel Durán por el de San José, Manuel Calleros por el de Colonia del Sacramento, Juan José Vázquez por el de Santo Domingo Soriano y Juan Pablo Laguna por el de Durazno. Este último presentó renuncia y ante este hecho, y como el Gobierno actúa a la vez con poderes de Ejecutivo y de Legislativo, resuelve entonces por sí mismo que el Alcalde de San Pedro del Durazno reúna a los Jueces de Distrito y procedan a la elección del representante que debe subrogar a Laguna, así como también al interino nombrado por su ausencia, Bernardino Arrúa, que no se había presentado a sustituirlo. De esta elección resultó electo Gabriel Antonio Pereira, quien se integró al Gobierno un mes más tarde.

La norma de Derecho Indiano en vigencia prescribía para el Cabildo que la elección de su presidente recayese en el más anciano de sus miembros: nada más lógico que los presentes a la primera Sesión, formados en las prácticas administrativas coloniales, recogiesen esta solución para aplicarla al caso, y en consecuencia Manuel Calleros fue electo Presidente del cuerpo "por pluralidad", como lo consigna el Acta respectiva. Acto seguido se designó la Comisión para calificar los poderes, integrada por Muñoz y por Vázquez, y los de éstos fueron examinados sucesivamente por los demás, siendo aprobados "como legítimos y legales por estar revestidos de iguales caracteres".

Al comienzo de la Sesión, los presentes acordaron "que era llegado el caso que se cumpliesen los justos votos del digno jefe que los había convocado y de sus comitentes"; y en consecuencia, luego del examen de poderes, se pusieron de pie y el Presidente dijo: "Señores: El Gobierno Provisorio de la Provincia Oriental del Río de la Plata, está instalado legítimamente".

El Acta consigna a continuación que en este estado, compareció en la Sala donde sesionaban el Jefe interino Juan Antonio Lavalleja "expresando en el idioma más rico y enérgico, la profunda satisfacción que le poseía al tener la honra de saludar y ofrecer el homenaje de su reconocimiento, respeto y obediencia" al Gobierno. Y agregó: "Que el feliz instante de su inauguración presentaba a sus ojos la mejor recompensa de sus desvelos, y que por ellos protestaba y juraba ante los Padres de la Patria, y ante el Cielo, observador de sus íntimos sentimientos, prodigar para salvarla hasta el último aliento, en unión de los bravos que trillaban la senda de la gloria y los peligros". Y se retiró, dejando en manos del Presidente una Memoria que indicó contener "la fiel historia de sus pasos desde que tuvo la fortuna de besar las risueñas riberas del nativo suelo".

Luego de la lectura y consideración de la Memoria, la Sesión terminó con el nombramiento del Secretario, quien prestó el correspondiente juramento.

La experiencia como Gobierno colegiado fue corta, ya que este cuerpo fue reduciéndose en el número de sus componentes y llegó a funcionar interinamente con un solo integrante. En primer lugar, el 21 de junio acordó nombrar a dos de sus miembros que, en carácter de comisionados, el día 30 "marcharon a Buenos Aires a la presencia del Soberano Congreso Constituyente, y Exmo. Poder Ejecutivo de las Provincias Unidas del Río de la Plata". Luego, por resolución de la Honorable Sala de Representantes en su tercera sesión celebrada el 20 de agosto, Manuel Calleros y Juan José Vázquez, que integraban el Cuerpo en calidad de Diputados electos por la Villa de Nuestra Señora de los Remedios de Rocha el primero, y por el pueblo de Dolores del Partido del Espinillo (San Salvador) el segundo, presentaron "algunas dificultades para poder continuar en el empleo de miembros del Gobierno, y Representantes de la Sala"; consideradas las cuales, se declaró que cesasen "por ahora, y hasta nueva determinación" en las funciones de gobernantes, declarando lo mismo con respecto a Francisco Joaquín Muñoz y a Gabriel Antonio Pereira, que se encontraban en iguales condiciones, electos por las Villas de San Carlos y de Concepción de Pando, respectivamente, "quedando reasumida en toda su extensión, la autoridad del Excmo. Gobierno Provisorio –consigna el Acta– en los señores miembros don Manuel Durán y don Loreto Gomensoro, que se hallan expeditos"; y estando ausente el segundo, en comisión del mismo Gobierno, "despachase interinamente el señor Durán, con el Secretario, como si realmente se hallasen los demás Señores".

Con esta disposición se modifica la integración.

La reducción del número de seis a dos, obedeció a que cuatro de sus

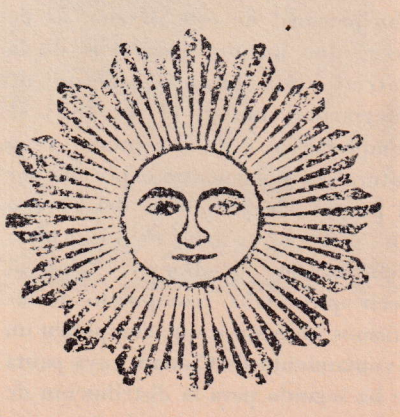

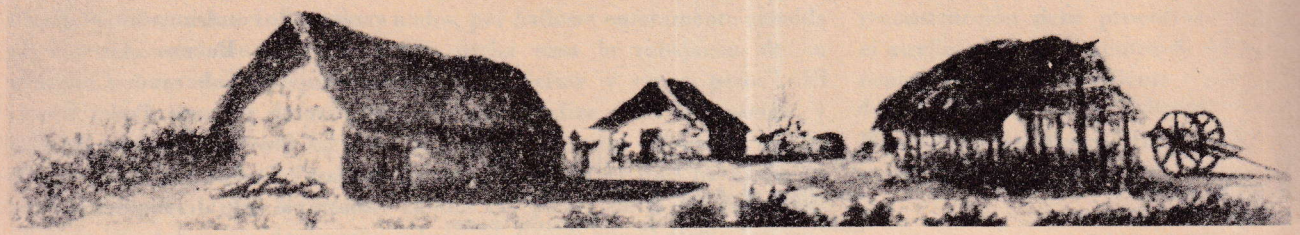

Vista de la población cercana al arroyo Maciel.
Acuarela original de Juan Manuel Besnes e Irigoyen.
Biblioteca Nacional de Montevideo.

miembros, como vimos, habían sido electos para integrar la Sala de Representantes. Planteado el problema en la sesión del 20 de agosto, interpretamos que la Sala consideró incompatible un cargo con el otro; respetuosos de la División de Poderes, los Diputados dispusieron entonces la reducción a los dos Miembros "que quedaban expeditos", como dice la resolución, del cargo de Representantes. Y se llega al ejercicio unipersonal del Poder Ejecutivo, pero "interinamente", hasta tanto Gomensoro regresase de Buenos Aires donde se encontraba "en comisión del mismo Gobierno". Y aun en este caso la Sala consideró que debía mantenerse formalmente el carácter representativo y colegiado, ya que agrega que las resoluciones debían tomarse "como si realmente se hallasen los demás Señores".

Por estas razones se fue reduciendo poco a poco el número de miembros del Gobierno Provisorio, que cesará en sus funciones el 19 de setiembre, al recibirse Lavalleja del mando como Gobernador y Capitán General de la Provincia.

Con respecto a la forma pluripersonal de este órgano, es de notar que los dos gobiernos de la Patria Vieja también fueron de integración similar: el de 1813 se componía de ocho miembros y su naturaleza se encuentra explicada por el propio Vicepresidente del Cuerpo en una nota a la Asamblea Constituyente de Buenos Aires, al decir que estaba "compuesto de los mismos individuos que componen un Ayuntamiento de Ciudad, cuya pauta se ha seguido para la distribución de los respectivos empleos", pero con la característica que extendía su jurisdicción a todo el territorio de la Provincia y que Artigas lo integraba como Presidente "sin ejemplar". Por su parte, el Cabildo de Montevideo transformado en Gobernador en 1815, varió su composición en 1816 a fin de tener mayor representatividad, aumentando el número a once integrantes. El Gobierno de 1825 será el más reducido de los tres: tendrá solamente seis componentes.

II
NATURALEZA Y CARACTERES

El Gobierno Provisorio fue un gobierno pluripersonal de carácter representativo y provisorio y que no se atribuyó Soberanía. Sus competencias, además no fueron definidas expresamente en el momento de su creación.

1) *Representatividad.* Tanto la Revolución artiguista iniciada en 1811 como su continuadora la de 1825, se realizan para implantar como Sistema de Gobierno el Régimen Representativo, que implica una participación de los ciudadanos en la gestión pública, a diferencia del despotismo, en que el pueblo no tiene ninguna acción sobre sus gobernantes; y la participación se ejerce bajo la forma y en la medida del electorado.

Los miembros del Gobierno Provisorio fueron electos, todos ellos, en base a una representación de circunscrición departamental relativa. Los Departamentos en 1825 eran nueve en total: Santo Domingo Soriano, Maldonado, Canelones, San José, Durazno, Montevideo, Colonia, Paysandú y Cerro Largo.

La convocatoria a elecciones expresaba que el Gobierno debía formarse "del modo más legal en nuestras circunstancias". En consecuencia, las elecciones se realizaron por dos procedimientos, de acuerdo a la organización existente en los Departamentos respectivos, y la diferencia estriba en la participación o no de los Cabildos en el acto.

De los seis Cabildos existentes en el territorio, solamente cuatro funcionaban en sus asientos como órganos dependientes de la incipiente organización revolucionaria de este período: Santo Domingo Soriano, Maldonado, Canelones y San José. El Colegio elector de estas cuatro divisiones territoriales, estuvo compuesto por los miembros del Cabildo y por los Jueces, tanto Territoriales como Comisionados, de los Partidos que componían cada Departamento y que concurrieron a la elección.

La otra forma de elección, fue la formación de Asambleas Electorales para los Departamentos de Colonia y de San Pedro de Durazno, llamado también de Entre Ríos Yi y Negro. La Plaza de Colonia en el momento de la elección, seguía bajo la dominación brasileña, pero no sucedía lo mismo con el resto de la jurisdicción, en que dominaban "los patrias". La elección se realizó por una Asamblea Electoral reunida en Rosario del Colla, compuesta de los Jueces Territoriales y Comisionados, con prescindencia del Cabildo, que continuaba funcionando dentro de la Plaza. Y la

misma composición tendrá la Asamblea electoral del Departamento de San Pedro del Durazno, que no tenía Cabildo.

Paysandú y Cerro Largo, a pesar de estar bajo el dominio de los revolucionarios, no tomaron parte en el acto, y tampoco estuvo representado el Departamento de Montevideo por encontrarse como la Plaza de Colonia, en poder de los brasileños.

2) *Carácter provisorio:* El Gobierno, como su nombre lo indica, tenía carácter transitorio, lo cual "reconoció imparcialmente" desde su origen. Los despachos que el Gobierno libraba para la toma de razón en la Tesorería General de los empleos que acordaba, custodiados hoy en el Archivo General de la Nación, se libraron con carácter de "Despachos provisorios", a texto expreso. Y este carácter interino del Gobierno en su designación y en su gestión, está también de acuerdo con el régimen representativo, uno de cuyos principios es que los mandatarios ejerzan sus funciones en un lapso de tiempo fijado de antemano, a fin de evitar la perpetuidad y posibilitar que los electores se pronuncien nuevamente. Como al Gobierno instalado el 14 de junio de 1825 no se le fijaba fecha de cese, entonces se le dio carácter transitorio.

3) *Soberanía.* El Gobierno Provisorio, convocado en virtud del poder revolucionario y a causa de las elecciones realizadas, legitimado en su representatividad, vino con su gestión a llenar un vacío de poder, al sustituir en casi todo el territorio de la Provincia a las jerarquías brasileñas. A él quedaron subordinadas todas las demás autoridades administrativas, judiciales y militares. Pero a pesar de ello, en un caso en que se le ha dado el título de Soberanía por el Alcalde Ordinario de la Villa de San Pedro, le llega a advertir que en lo sucesivo "evite tal error", pues a su autoridad tal título "de ningún modo le compete, siendo meramente su carácter el de Gobierno Provisorio de la Provincia".

III
LA SECRETARIA

La Secretaría del Gobierno Provisorio fue ejercida por Francisco Araúcho, nacido en Montevideo el 9 de setiembre de 1794. Se educó en el Colegio de los Padres Franciscanos.

Después de producida la capitulación de Vigodet, en junio de 1814 Araúcho es designado Oficial Primero del Cabildo. Y luego de la batalla de Guayabos, al evacuar la Provincia Oriental las tropas porteñas, pasa a asistir en calidad de Secretario a Otorgués, designado Comandante Militar de Montevideo. Se reintegra luego, a su cargo de Oficial 1º del Cabildo.

Al aproximarse las fuerzas de Lecor para ocupar Montevideo en enero de 1817, marcha en calidad de Secretario del Delegado Miguel Barreiro con la guarnición de la capital, continuando en el servicio hasta fines de 1820.

En 1821 es destituido por Lecor de su cargo de Oficial 1º del Cabildo y ese año y el siguiente trabajó en clase de Oficial Mayor en la Oficina de Gobierno, Hacienda, Registro y Resguardo, y estudió derecho.

Producida la Revolución de 1825, perseguido por sospechoso, logra salir de Montevideo oculto en un carruaje y efectúa su incorporación a las fuerzas libertadoras.

Isidoro De María le atribuye el honor de haber redactado la Memoria presentada por Lavalleja en la Sesión inaugural del Gobierno Provisorio el 14 de junio. Al finalizar la misma, se lo designa Secretario del Cuerpo, cargo que desempeñará hasta el cese del Gobierno.

Durante su actuación, impuso el derecho de dos pesos sobre las licencias de casas de abasto, aplicado a beneficios de la Secretaría, sin conocimiento de la autoridad del Gobierno. El Presidente le reconvino sobre esta imposición que excedía su potestad, pero Araúcho sostuvo que era de práctica aquel derecho y, no obstante la oposición del Gobierno, continuó percibiéndolo.

Al cesar el Gobierno Provisorio el 19 de setiembre de 1825, Araúcho continuó desempeñando la Secretaría del nuevo Gobierno, hasta que fue separado del empleo por disposición del Delegado Manuel Calleros, el 31 de octubre. Pero quedó constancia que las causas que le impulsaron a ello "en nada ofenden su decidido patriotismo, virtudes, e integridad".

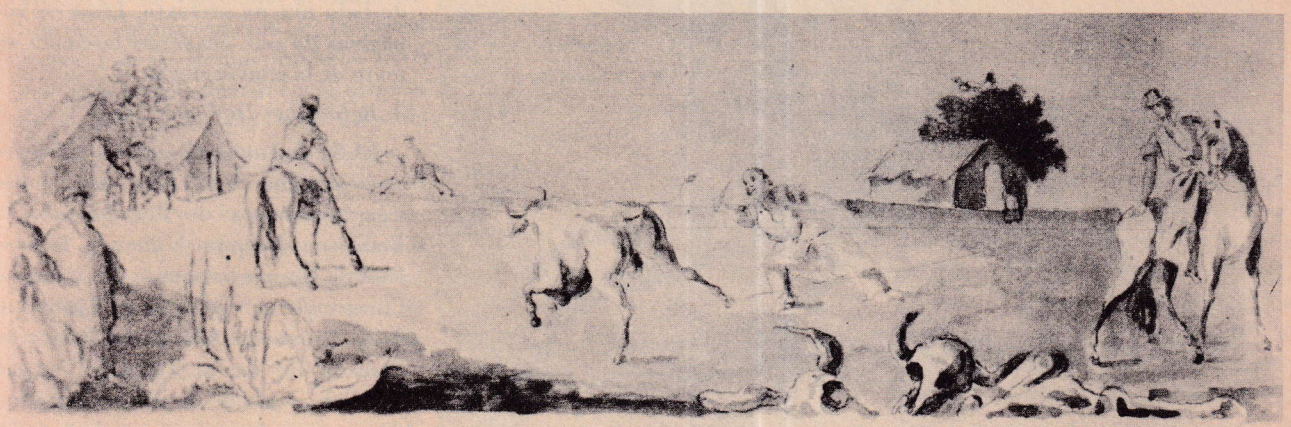

Ambiente y faena rural.
Acuarela de Juan Manuel Besnes e Irigoyen.
Original en la Biblioteca Nacional de Montevideo.

IV
OBRA DEL GOBIERNO PROVISORIO. GESTION ELECTORAL, LEGISLATIVA, ADMINISTRATIVA, JUDICIAL Y MILITAR

Las competencias del Gobierno Provisorio no fueron prefijadas ni se decidieron en el momento de su creación.

La convocatoria a elecciones había establecido que era "una cosa en que se interesa la felicidad general, la Libertad del país y la suerte de muchas generaciones" y que el Gobierno se formaba para principiar "el trabajo de la grande obra, de nuestra Independencia, y de nuestro destino". Por su parte, el propio Gobierno Provisorio, al enviar circular a los Cabildos y a los Jueces informándolos de su instalación y manifestar "a los particulares destinatarios y a los habitantes de los Departamentos, los votos que le animan por su felicidad", expresó su resolución de "consagrar a tan digno objeto todos los esfuerzos y sacrificios, que están en la esfera de su poder en justa correspondencia a la confianza pública a que debe su autoridad".

1. Memoria y Mensaje del Gral. Juan A. Lavalleja.

Es práctica del Sistema republicano que el Poder administrador, presente un Mensaje y una Memoria de su gestión a los Poderes representativos. Lavalleja presentó en 1825, como ya hemos dicho, un Mensaje acompañado de una Memoria sobre su gestión como Jefe Interino del país, al instalarse el Gobierno. Y el Gobierno Provisorio, a su vez, presentará su Mensaje y su Memoria al constituirse la Sala de Representantes el 20 de agosto de aquel año.

En el Mensaje de Lavalleja, el jefe del País ofrecía el "homenaje de su reconocimiento, respecto y obediencia" al Gobierno. Es el homenaje del héroe que depone su espada ante su obra: el poder civil que ha creado en aras del sistema representativo. Y es imbuído del sistema republicano, que se siente obligado a imponer al Gobierno la Memoria en que da cuenta de su gestión desde los preliminares de la Cruzada hasta el 14 de junio de 1825, para que la apruebe o la repruebe. ¿Qué norma preestablecida lo obligaba? Ninguna. Sí, su conciencia y su ideología republicanas. Lavalleja es un Jefe, que en la suma del poder y en medio de una campaña militar que comienza a ser triunfal, tiene conciencia de la limitación de sus potestades. Es la continuación de la siembra de republicanismo de Artigas, condensada en la enseñanza de un gobernante para gobernantes: "Mi autoridad emana de vosotros y ella cesa por vuestra presencia soberana". El texto del documento puede leerse en este número.

El Acta se encarga de hacer el mejor comentario a la Memoria, al consignar la impresión que produjo en los integrantes del Gobierno, y expresar que "el contenido interesante de este documento, excitó las efusiones más puras de admiración y aprecio hacia el genio grande y emprendedor que concibió y puso en planta la heroica idea de libertar su patria a despecho del poder orgulloso de los usurpadores".

2. Convocatoria para la Elección de la Sala o Junta de Representantes.

Una de las principales funciones que ejercitó el Gobierno Provisorio, fue proceder de inmediato a la convocatoria para realizar las elecciones de los miembros que integrarían la Sala o Junta de Representantes.

La convocatoria se realizó el 17 de junio. La elección de cada Diputado por el pueblo de la Provincia sería indirecta; el acto estaría presidido por la autoridad judicial de la localidad y, a falta de éste, por el Párroco o Vice-Párroco; en cada pueblo podrían votar todos los vecinos, con excepción de los esclavos y los menores de veinte años. Cada vecino votaría de viva voz por tres electores, que deberían ser ciudadanos propietarios y de reconocido patriotismo; los tres candidatos que tuviesen el mayor número de votos, se reunirían para efectuar el nombramiento de Diputado en la persona que mereciera su confianza, fuese de la clase civil, militar o eclesiástica, que reuniese las condiciones de ser americano con carta de ciudadanía, propietario, residente en cualquiera de los distritos de la Provincia y conocido amigo de su Independencia; nadie podía excusarse de aceptar el cargo de elector o Diputado bajo ningún pretexto. Léase en las páginas de este cuaderno fascículo el texto de la convocatoria.

3. Relaciones Diplomáticas.

El 21 de junio, el Gobierno Provisorio designó de su seno una Comisión compuesta de dos Miembros: Francisco Joaquín Muñoz y Loreto José de Gomensoro, ante el Congreso Constituyente y el Poder Ejecutivo de las Provincias Unidas del Río de la Plata, a fin de: a) Tributar "en su nombre, y el de la de su mando, reconocimiento, respeto y obediencia a sus respectivas autoridades, como una de las que integran el territorio (de) la Unión Argentina"; b) En

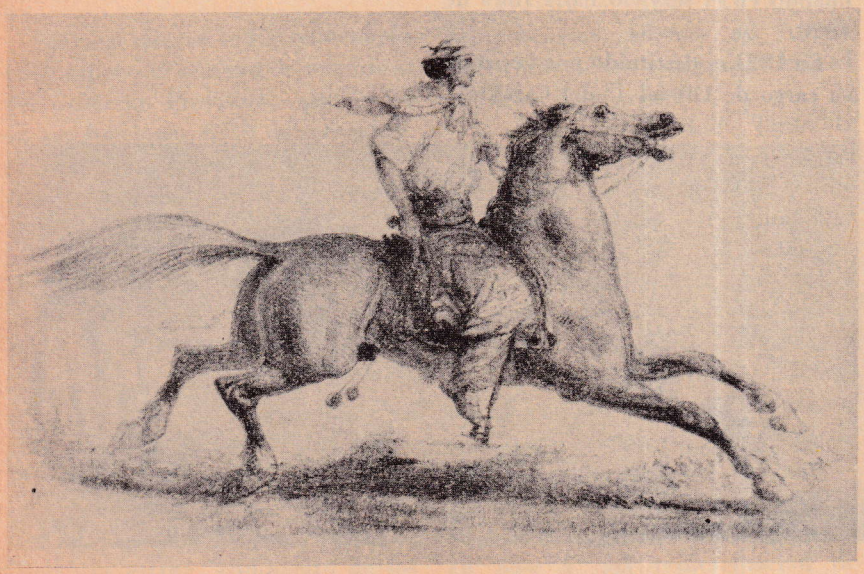

Paisano de la campaña oriental.
Dibujo existente en el Museo Histórico Nacional.
Montevideo.

consecuencia, representar ante el Congreso Constituyente, Poder Ejecutivo y demás, "a que corresponda, el estado de insurrección, y defensa de los derechos de Independencia y Libertad, en que se ha constituido el pueblo Oriental, para sacudir el yugo ominoso del Emperador del Brasil, que pesa sobre una parte del país"; c) e "implorar la cooperación, auxilio, y recursos de las Provincias hermanas, para afianzar el suceso de la lucha, en que está empeñado con sus opresores".

4. Estructura Jerárquica Administrativa y Empleados.

El Gobierno Provisorio, ejerció la función de máximo jerarca. A él quedaron subordinadas todas las autoridades administrativas, judiciales y militares.

Al comunicar su instalación a los Cabildos y Jueces, les expuso que "para sostener el penoso encargo a que había sido llamado y que deseaba expedir con acierto y satisfacción de sus comitentes, "se felicita contando en su auxilio las virtudes y celo" de las Corporaciones y demás autoridades de su dependencia.

Las instituciones que más adelante van a transformarse en Ministerios, surgieron entonces como reparticiones, verdaderos embriones institucionales, adaptadas a la modestia que los recursos permitían. No sólo en su estructura: hasta sus propios nombres reflejan este hecho. La institución que va a transformarse en Ministerio de Guerra o Ministerio de Guerra y Marina, en 1825 se llamó "Mesa de Guerra" y "Comisariato General de Guerra"; la que va a ser después el Ministerio de Hacienda, se llamó entonces "Administración y Tesorería General de las Rentas Públicas"; y la que va a transformarse en Ministerio de Gobierno, en 1825 está anexada por sus competencias a la Secretaría.

Acorde con las circunstancias, el propio Gobierno Provisorio, que daba el ejemplo actuando sus miembros en forma completamente gratuita, aconsejará al Ministro Interino de Hacienda de Maldonado el 11 de julio: "Sobretodo en los apuros, y diligencias extraordinarias del día, y atendida la escasez de las rentas públicas el ministro observará en sus erogaciones la más estricta economía empleando a este fin el celo propio de sus deberes, dando en primer lugar el virtuoso ejemplo de limitarse los empleados en él a la mitad de sus asignaciones mientras duren las circunstancias de la guerra, haciendo este sacrificio en obsequio del interés de la causa pública, y especialmente de la necesidad de vestuario, y demás socorros que tan justamente se deben a los beneméritos defensores de la patria".

En esta línea de mesura se inscribe, en primer término, la prudencia con que procedió a efectuar las creaciones de cargos, los nombramientos de empleados, y la confirmación o remoción de los que ya estaban designados.

En el Libro de "Tomas de Razón", los cargos creados aparecen divididos en civiles, de guerra y militares. En este período, figuran asientos solamente en las dos primeras. A los efectos de nuestra exposición, respetaremos este criterio de división, pero alteraremos el orden y agregaremos los datos no asentados y que se encuentran en documentos dispersos.

Empleados Civiles: En primer término el Gobierno Provisorio nombró Secretario a Francisco Araúcho, el mismo día de su instalación, 14 de junio, con la asignación "por ahora" de 1.200 pesos anuales; con la misma fecha le pasó oficio de nombramiento "hasta expedírsele el despacho de estilo". En esa misma ocasión designó Oficial de la Secretaría de Gobierno a José Encarnación de Zás, con el goce de 400 pesos anuales. El 23 de julio libró despacho provisorio confiriendo a Isác Trápani el empleo de Guarda Mayor de la Secretaría de Gobierno, con la asignación de 420 pesos anuales; esta plaza fue suprimida el 22 de agosto. Asesor del Gobierno fue nombrado el Dr. José Rebuelta, con la asignación de 800 pesos anuales. El 11 de julio se confirió a Carlos Anaya el empleo de Comisario General de Guerra, con la asignación de 1.200 pesos anuales, y se le libró despacho provisorio. El 14 de julio se libró también provisoriamente otro despacho en el que se le confirió el empleo de Administrador y Tesorero General de las Rentas Públicas, "interín se verifica la organización del ramo de Hacienda". El mismo día, el Gobierno libró despacho provisorio en que se confirió a Atanasio Aguirre el empleo de Oficial de la Comisaría General de Guerra, con la asignación de 480 pesos anuales. El 30 de julio libró despacho provisorio en que se confirió a Pedro Trapada Nietto el empleo de Oficial de la Administración y Tesorería General de la Provincia, con la asignación de 480 pesos anuales. El mismo día se libró despacho provisorio confiriendo a José Badia y Alcina el empleo de Oficial distribuidor de la Comisaría General de Guerra, con la asignación de 360 pesos anuales. También el 30 de julio, libró despacho nombrando a Nicolás Rada Oficial Auxiliar de la Comisaría, con la asignación de 360 pesos anuales.

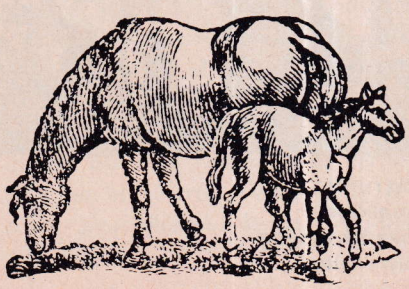

Empleados de Guerra: El 17 de junio comenzó a ejercer sus funciones como Encargado de la Mesa de Guerra el Sargento Mayor Pedro Lenguas, reconociéndole por Decreto del 1º de agosto, la gratificación de 30 pesos mensuales, con retroactividad. Al día siguiente, se empleó en la Mesa de Guerra al Alférez José Mateo Gurruchaga a quien se le decretó la gratificación de 10 pesos, también con retroactividad. El 30 de julio se libró despacho confiriendo el empleo de Maestro Mayor de la Armería del Ejército a Damián Marín, con el sueldo de Ordenanza.

La Administración Central se irá configurando, pues, de la siguiente manera: *Secretaría del Gobierno:* estará compuesta de un Secretario, un Oficial de la Secretaría y un Guarda Mayor de la Secretaría. Habrá también un *Asesor de Gobierno. Administración y Tesorería General de las Rentas Públicas:* compuesta de un Administrador y Tesorero General de la Provincia y un Oficial de esa Administración y Tesorería. *Comisaría General de Guerra:* Integrada por un Comisario General, cargo que estará reunido en la misma persona del Administrador y Tesorero General Carlos Anaya; éste tendrá a sus órdenes un Oficial de la Comisaría, un Oficial distribuidor y un Oficial Au-

xiliar. Los empleos civiles son en total nueve cargos ocupados por ocho funcionarios.

La *Mesa de Guerra*, que por su naturaleza también integraría lo que es hoy la Administración Central, estará compuesta por un Encargado del despacho y tendrá a sus órdenes un empleado.

Respecto a los organismos dependientes de la organización central, el 21 de junio el Gobierno Provisorio nombró Receptor del Puerto de las Vacas a Nicolás Albiso.

Con referencia a los *Cabildos*, el 17 de junio, el Gobierno Provisorio, acuerda que "no halla inconveniente" en el nombramiento realizado por el Cabildo de Guadalupe, de Teodoro Montaño como escribano del Ayuntamiento; pero deja constancia que "es preciso se le haga entender debe ocurrir oportunamente con sus títulos a la autoridad competente para obtener la licencia necesaria".

El 7 de julio resuelve "por conveniente" que el Alcalde de Primer Voto de Maldonado regrese a continuar en el cargo, invistiéndolo al mismo tiempo del carácter de Comandante de Armas de aquel destino, "esperando de su acreditado celo y patriotismo el más exacto y activo desempeño de entrambas atenciones en obsequio de la causa pública".

Y el 22 de julio, a consecuencia de haberse presentado Juan Antonio Fraga solicitando se le eximiera de la judicatura de la villa de Rocha, decreta que el Cabildo de Maldonado informe sobre el particular, "lo que verificado resolverá como considere justo".

5. La Escolta.

A pocos días de instalado el Gobierno Provisorio, Lavalleja, en su carácter de Comandante en Jefe del Ejército, le envió un destacamento de "Libertos Orientales" para "el respeto de la autoridad del Cuerpo, y seguridad del destino donde sesione". Pero la situación del Gobierno para poder funcionar con normalidad era muy difícil. La escolta, de escasos integrantes, no alcanzaba para su protección. El ejército revolucionario era poco numeroso y las fuerzas patriotas se hallaban diseminadas. Así, cuando caían las primeras sombras de la noche, el Gobierno tenía que emprender su marcha, buscando el abrigo de los campos quebrados, y regresar a la primera luz de la mañana, visto que no se sentía novedad; y lo mismo hacían todos sus empleados, buscando los parajes más inaccesibles a una sorpresa; de modo que la Tesorería con sus caudales, –como lo relata Anaya en sus Memorias– vagaba incesantemente todas las noches, confiados a una galera, sin más custodia que los pocos que la acompañaban en el riesgo, a merced de una sorpresa. En estas condiciones sacrificadas, el Gobierno Provisorio cumplió con dignidad sus funciones, sin mengua alguna de su actividad.

6. Organización del Ejército.

La organización administrativa en general, como hemos visto, había comenzado a realizarse desde el mes de abril y respondió fundamentalmente a las necesidades de la guerra.

Como tal materia va a continuar siendo la más apremiante, el Gobierno Provisorio dedicará sus primeras decisiones a la organización del Ejército. El mismo día de su instalación designó a Lavalleja Brigadier General y Comandante en Jefe debido a sus "heroicos esfuerzos... en la digna obra de la regeneración del país y de las relevantes cualidades que lo distinguen y fundan la más viva esperanza en realizarla", y lo facultaron para que "pueda expedirse en los casos y circunstancias extraordinarias que presente el curso de la guerra de la independencia, con toda la extensión y plenitud de autoridad que demande el mejor suceso". Inmediatamente confirió a Rivera el empleo de Inspector General, "debido a su distinguido mérito y servicio". Con el nombramiento de Pablo Zufriategui como Jefe del Estado Mayor, efectuado por Lvalleja en su carácter de Comandante en Jefe, el 25 de junio, el Ejército patrio va a adquirir una estructura que será la tradicional en el país por más de un siglo.

Al día siguiente de la designación de Rivera, el 15 de junio, el Gobierno consideró que para expedirse en las relaciones del departamento de la guerra, necesitaba de un Oficial apto para encargarse de la Mesa destinada a este efecto, "y hallándose esta circunstancia, y otras recomendables" en el Sargento Pedro Lenguas, solicitó a Lavalleja para que le pase "orden bastante" para que se presente a ejercer sus funciones.

El 1º de agosto, el Gobierno Provisorio libró el oficio respectivo para que se tome razón de la gratificación de treinta pesos mensuales acordada a Pedro Lenguas en mérito al desempeño de su función administrativa y que empezara a gozar de ella con retroac-

Construcciones típicas de nuestro medio rural,
en el período de la fundación de la nacionalidad.
Vista acuarelada por Juan Manuel Besnes e Irigoyen.
Original en la Biblioteca Nacional de Montevideo.

tividad al 17 de junio; y resolvió también que el Alferez José Mateo Gurruchaga, por estar empleado en la Mesa de Guerra, perciba desde el día 18 de ese mes la gratificación de diez pesos.

El 30 de julio se confiere el empleo de Maestro Mayor de la Armería del Ejército a Damián Marín con el sueldo de Ordenanza.

El Gobierno Provisorio actúa administrativamente recepcionándose y enterándose de los partes de los hechos de armas, y los envía al Brigadier General en Jefe del Ejército, con manifestación de la opinión que producen.

En lo que respecta a Créditos con particulares contraídos por el Gobierno Provisorio para acrecentar el contingente del ejército, es ilustrativo el asiento realizado el 21 de julio, en que se tomó razón del documento expedido por la Tesorería General de orden del Gobierno Provisorio, en favor de Ignacia Magallanes, vecina de Cerro Largo, "por un negro esclavo de su propiedad llamado Manuel que se halla al servicio de la Patria en el Regimiento de Libertos, para serle pago su valor por los intereses del Estado cuando las circunstancias lo permitan".

El Gobierno Provisorio dictó providencias en asuntos militares. El 16 de junio ordena a Joaquín Suárez, miembro de la Comisión de Hacienda y Alcalde de Primer voto de Guadalupe, que "con la brevedad más posible", remita al Cuartel General, seis rollos de tabaco" de la mejor calidad que pueda encontrarse en ese destino". Al día siguiente, que disponga la entrega de artículos de medicina con destino al hospital militar, y que su importe lo pasase en cuenta para su abono. Y el 27 del mismo mes, le ordena que Manuel Olivera se reciba de los ornamentos para la capellanía del Ejército ofrecida por el cura vicario de esa Villa Juan Francisco Larrobla, a fin de conducirlos en la carreta con los útiles que se piden al receptor Melo, para el Hospital Militar. Para la tropa de caballería, ordena el 22 de junio al Ministro Interino de Hacienda de Maldonado que, "con todo el empeño y actividad precisa", haga trabajar "el número posible de cananas con sus tiros de sables respectivos" y las remitiesen a medida que

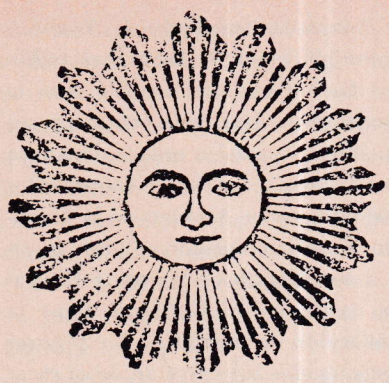

estuviesen prontas. El 11 de julio el Gobierno Provisorio dará cuenta del recibo de cien cananas y recomendará al mencionado Ministro que active del modo posible la construcción y remisión sucesiva "que hace una falta notable" y gratifique a los operarios "de un modo que concilie la escasez de los fondos y la recompensa de su trabajo".

El Gobierno Provisorio también dictó varias resoluciones con respecto al abasto del ejército, que durante este período va a realizarse de tres maneras: por las haciendas del Estado, por comiso de tropas de ganado de un prisionero prófugo y por licitación. La primera forma se aplicó el 21 de junio: el gobierno ordenó al encargado de la hacienda pública en el Departamento de Maldonado, que de las haciendas del Estado suministrase el ganado que se le pidiese por conducto del Cuartel General, del jefe de la línea Manuel Oribe con destino a la provisión de las tropas de uno y otro punto, "llevando una razón exacta, y documentos de las datas que entregare para rendirlas oportunamente".

Al día siguiente le ordena formar y remitir para el abasto del Cuartel General, una tropa de las cabezas de ganado existentes en Pan de Azúcar, "echando mano para verificarlo del auxilio de los jueces y buenos vecinos de esa jurisdicción, y empeñando al mismo fin todo el celo y actividad que acostumbra cuando se trata del servicio público"; el 15 de julio el gobierno dará cuenta de la recepción correspondiente al primer pedido de ganado y comunicará al Brigadier General que podrá disponer de él; el mismo día dará cuenta de la recepción en el Cuartel General, de 88 reses procedentes de la segunda solicitud.

Con respecto a la segunda forma de abastecimiento, el Gobierno ordena el 22 de junio, que el Juez de Carreta Quemada, dispusiera que todo el ganado perteneciente al Coronel Borba, "que profugó después de prisionero", fuera trasladado "para atender a la necesidad de abasto en que se halla el ejército". Es la primera medida confiscatoria que realiza el Gobierno y se dispone que se realice "con la colaboración del vecindario".

Finalmente, el 4 de julio, se adopta la tercera forma: el Gobierno acuerda contratar la provisión del abasto de carne para el ejército; en consecuencia hace saber esta disposición "para los que gustaren hacer propuestas a este respecto", las dirijan cerradas y selladas a la Secretaría para el 15 del corriente. Aquí se asienta por primera vez la práctica administrativa de la licitación pública; las propuestas serían "examinadas y admitida la más beneficiosa a favor del Estado en inteligencia, que las haciendas pertenecientes a éste son aplicadas al expresado abasto".

La provisión de carne por parte de la persona a quien se adjudicara la licitación en julio de 1825, duró solamente unos días. El 14 de ese mismo mes, "y hasta nueva orden", cesó en su cometido por decisión del Gobierno, en atención a que "por ahora hay ganado del Estado para ocurrir al abasto de la tropa y empleados que se hallan en este punto".

Relativo al crédito, que repiten, los que han suministrado carne a las tropas de la Villa de San José, y ante una solicitud de ese Ayuntamiento, el Gobierno acordó el 19 de julio que "la cuenta general comprensiva de dicha suministración, documentada con las papeletas, o vales respectivos, después de visadas por el Cabildo, se presente al Comisario General de Guerra para disponer su abono oportunamente".

7. Hacienda.

El cargo de "Administrador y Tesorero principal de las rentas públicas", estuvo desempeñado por Carlos Anaya desde el 14 de julio, agregándoselo en forma interina al de Comisario General de Guerra, que ya venía desempeñando desde hacía tres días, en razón de que ambas funciones tenían que estar íntimamente relacionadas por

circunstancias de la guerra. Pero esta organización vino a crearse recién al mes de instalado el Gobierno. Por este motivo la Comisión Provisoria de Hacienda que había sido nombrada por Lavalleja continuó funcionando bajo el régimen del Gobierno Provisorio, integrada con los dos Miemb ros que la componían, Suárez y Chucarro, a quienes el Gobierno el 16 de julio les solicitó las relaciones y conocimientos del estado de sus trabajos, creación de arbitrios, existencias, nombramientos de empleados y demás detalles del ramo de su administración, "para su examen y conveniente arreglo".

La Comisión, el 20 remitió todos los documentos oficiales que se le habían exigido y las resoluciones que le había parecido conveniente adoptar; en oficio adjunto, expresó al gobierno que lo hacía "cumpliendo en cuanto le es posible con lo que se le determina" y que por ellos, "se impondrá V. E. de la intervención que ha tenido esta comisión desde su nombramiento hasta la fecha", agregó que las imperfecciones que notará "en el orbe de nuestro débil trabajo", son efectos consiguientes de la falta de nuestros conocimientos para desempeñar una materia cuyas atribuciones nos son enteramente desconocidas; el pleno convencimiento de tal cosa, creían que movería al Gobierno "a pasar a otras manos una comisión, que no podemos desempeñar con la exactitud que corresponde".

Recibidos los documentos y la nota, el Gobierno dio cuenta a la Comisión, y en términos que, deducimos, no está exento el deseo de zanjar lo impolítico de la nota del 16 de junio, de la resolución acordada, solicitándoles "que se fije a su lado a la mayor brevedad, para que con el auxilio de sus relaciones y conocimientos pueda expedir con acierto las complicadas atenciones del ramo, en tanto que no se da a éste debido arreglo". Y el día 4 de julio "ordena a los señores de la Comisión de Hacienda de la Provincia pasen inmediatamente a este destino según se previno en oficio del pasado del que no ha recibido contestación".

El 14 de julio el Gobierno Provisorio había dado la facultad para reunir, al cargo de Comisario General de Guerra que venía desempeñando Carlos Anaya, las funciones de Administrador principal de las rentas públicas. Ese mismo día acordó que la Comisión de Hacienda cesara en sus funciones y pasase a manos de Anaya las relaciones, órdenes y documentos existentes en el Archivo de la Comisión. En oficio cursado con este motivo a sus Miembros Suárez y Chucarro, expresó: "El Gobierno tiene la satisfacción de trasmitir a los Señores comisionados la expresión de su reconocimiento por el celo y actividad que han desplegado en obsequio de la causa pública".

El 18 de junio, el Ministro de Hacienda de Maldonado había pasado una consulta a la Comisión de Hacienda, sobre el remate de los diezmos de aquel Departamento y sobre las gracias concedidas a las Iglesias de San Carlos y Maldonado y construcción de la casa capitular.

La Comisión, el día 21, dirige al Gobierno un oficio acompañado de dicha consulta, que motivó una resolución del Gobierno Provisorio el 23 del mismo mes en la que se expresaba con respecto al primer punto: que tan luego se cumpliera el plazo de remate de los diezmos, exijiese del fiador y de los demás rematadores, el importe que adeudara por sus respectivos remates, "sin hacer el menor lugar a dilación alguna en fuerza a las exigencias del Erario"; con respecto al segundo punto, decidió que, por igual razón y en carácter de "por ahora", se considerasen suspendidas las gracias concedidas a las Iglesias y la construcción de la casa capitular, "debiendo entrar en caja todo el producto neto de la masa decimal para las atenciones preferentes a la causa pública".

Al comienzo de su gestión, el Gobierno Provisorio había agregado dos Miembros más a la Comisión de Hacienda: al propio Presidente del Gobierno y a Juan Antonio Ramírez como Vocal. Y es debido a ello que el 15 de junio le pasó a este último un oficio para que entendiese en el asunto del yate brasileño "Pensamiento Feliz" apresado por Santiago Sciuriano como comandante del Corsario "Intrépido", en uso de una de las patentes de Corso que expedieran Lavalleja y Rivera. Declarado por Comiso, el Gobierno Provisorio pasó a Rodríguez el conocimiento para que dedujera del importe de los efectos pertenecientes a la carga del yate, el diez por ciento en especies a favor del Estado, con arreglo al decreto librado el mismo día, que pondrá de manifiesto al mencionado Comandante del Corsario, "verificando enseguida el depósito de la pertenencia con la debida seguridad". Deducido el porcentaje, salieron de Colla hacia Florida dos tropas de carretas conduciendo el cargamento de yerba procedente del yate, y en consecuencia, el 9 de julio, el Gobierno Provisorio libró orden al encargado de la segunda tropa de carretas, para que entregase al apresador Santiago Sciuriano doscientos tercios de yerba en las seis carretas que los conducian, "tomando el correspondiente recibo a continuación de esta orden para su resguardo; y siendo de cuenta del expresado Sciuriano satisfacer el flete de dichas (carretas) desde el punto del Colla hasta San José".

El Gobierno Provisorio resolvió por sí muchos asuntos respecto a los Encargados de Hacienda de los Departamentos y de las Receptorías; en algunos casos solicitó por una razón circunstanciada del ramo que se administraba, en otros para que se dedujesen porcentajes, ya fuera en efectos declarados por comiso a favor del Estado y en una forma similar al caso que acabamos de referir, o de diezmos por remates.

El 5 de julio dictó un Edicto que ordenaba a los propietarios de las casas de abasto que concurriesen a obtener las licencias correspondientes, presentando una solicitud por sí o por agentes de la Secretaría de Gobierno, dentro de 20 días; pasado este término, los jueces de los respectivos distritos exigirían la multa de 25 pesos "a los que no hubieren fijado al público la licencia de este Gobierno en la casa de abasto de su pertenencia".

Para que no continuase la introducción clandestina de productos y efectos del Brasil en el territorio oriental, el 29 de julio acordó que en la brevedad posible, se estableciese una Receptoría en la frontera de Santa Teresa, San Luis y Cebollatí, para la recaudación de los derechos que debían satisfacerse en la introducción de efectos. El encargado de ello sería auxiliado en sus funciones por los Jueces y Comandantes Militares de aquellos distritos, y actuaría bajo la supervisión del Administrador General de Hacienda.

Ante la necesidad de satisfacer las urgencias del ejército, el Gobierno ordenó el 27 de junio al Administrador General de Rentas del Estado Francisco Melo, que había sido el encargado de la Receptoría General establecida en Canelones, que entregase al oficial comisionado por el Brigadier General, los fondos de las Receptorías de Canelones, Piedras y Pando, que constituían la línea establecida para "exigir derechos" sobre los artículos del comercio permitidos entre Montevideo y el resto del país. Más adelante, este sistema se convertiría en la fuente principal de recursos del Ejército, con importantes derivaciones políticas y administrativas en las relaciones entre Lavalleja y el Gobierno de Buenos Aires.

Pero los fondos públicos comenzaron a ser insuficientes, y entonces se acordó solicitar ayuda económica entre los vecinos pudientes de Guadalupe o Canelones; el Comandante de Húsares Manuel Araúcho, fue comisionado a tal fin. Impuesto el Gobierno Provisorio de los inconvenientes que ofrecía al desempeño de su encargo "el frío egoísmo de los vecinos pudientes de esa villa", el 12 de julio acordó que Araúcho regresase al Cuartel General y transfiriese antes su comisión a Mateo Quiroga, "de cuyo patriotismo, relaciones y práctica mercantil, debe esperarse el resultado que se desea para el pronto auxilio de los servidores de la patria". Estos fueron los primeros pasos a proporcionar auxilios para las tropas del Cuartel General y culminaron el 18 de julio, cuando se determinó que Quiroga se expidiese por el Cabildo de Canelones. El Gobierno, al tomar esta medida, expresó, "se ha fijado" en que el celo, influencia y actividad que desenba empeñar el Ayuntamiento, daría el mejor éxito a la comisión para facilitar los auxilios posibles para llenar la falta de vestuario "que tiene por ahora" una parte del Ejército de la Provincia. También se dirigió al Comandante del Escuadrón de Minas José Gordillo, el 18 de julio, para que, excitando el patriotismo de los vecinos y comerciantes de la Villa y su jurisdicción, "facilite el número posible de mudas de ropa, y demás auxilios de vestuario", para cubrir la falta en que se hallaba a este respecto una parte de la tropa del Cuartel General; lo facultaron además, para expedir los documentos correspondientes a los individuos que contribuyesen con donativos y a los que lo hiciesen por ajuste, "procurando el mayor beneficio hacia los intereses de la Provincia". También con el objeto de acudir a la falta de vestuario, de "una parte de los beneméritos soldados de la Provincia en medio de los rigores de la estación, y de sus recomendables fatigas", el 22 de julio el Gobierno Provisorio excitó esta vez la "generosidad del noble vecindario" de la ciudad de Maldonado y demás pueblos de aquel Departamento, por medio de su Cabildo quien, "abrirá una suscrición voluntaria y patriótica, nombrando los comisionados que por sus relaciones, actividad, y demás circunstancias den a esta medida el resultado que se promete, digno del motivo que la recomienda y del celo de V.E. por la común causa".

Pero las Colecturías y las Receptorías siguieron siendo la más importante fuente de recursos; y a fin de regularizar el trámite, el Gobierno Provisorio comunicó al Administrador General Tesorero con fecha 21 de julio, que ha acordado "con el importante objeto de dar mensualmente un socorro a las tropas del ejército, entren en esa tesorería antes de finalizado el mes, todos los fondos recolectados en las receptorías, y ministerio de Maldonado, a cuyo fin expedirá V. sin pérdida de instante las convenientes disposiciones". La resolución fue tomada por el Gobierno "bien persuadido de las consideraciones que merecen los defensores de la causa común, y de cuan justo es el socorro posible en sus necesidades". Y el 23 de julio hizo presente al Brigadier General Lavalleja la necesidad de un oficial "de actividad y empeño" para que condujera la orden al Ministro de Hacienda de Maldonado para remitir los fondos de aquella caja, y trasladarlos con seguridad a Florida; y finaliza: "Este paso es urgente para proporcionar al Ejército el socorro necesario que está acordado".

El Gobierno Provisorio fue consultado por Lavalleja el 1º de agosto, sobre la conducta que debía observar ante la Tesorería General con respecto a los sueldos asignados "a los Empleados Civiles en las Reparticiones de Gobierno, Hacienda, Comisaría y Mesa de Guerra por lo que hace a los vencimientos de mes". El problema se presentaba debido a que los funcionarios de las oficinas en los ramos de Hacienda y Resguardo, eran los primeros que efectuaban el cobro de sus sueldos, "por los alcances para llenar sus necesidades y las de sus familias".

En base a esta consulta, el Administrador de Hacienda comprobó que toda la repartición del Ministerio y Resguardo de Maldonado y las Receptorías y Resguardo de Canelones y de la Línea "son exactamente pagos por aquella Caja en fines de mes, cuando sus servicios al Estado son prestados dentro de las comodidades de sus casas, y en una clase pasiva". Este hecho le indujo al dictamen en que expresó: "que con más fundadas razones deben ser los primeros pagados o socorridos mensualmente por esta Te-

sorería con arreglo a los fondos de la Caja, después de llenado los socorros del Ejército, y concurrido a otros gastos indispensables a las urgencias de la Guerra". El Gobierno tomó en cuenta el dictamen y en la misma fecha, expidió el siguiente Decreto: "El Asesor es de parecer que, dado los socorros al soldado mensualmente, se atienda al sueldo de los Empleados Civiles, según las circunstancias de escasez o abundancia que haya de numerario, y dejando cada uno su recibo para constancia en la Tesorería".

El 23 de junio cedió en beneficio de la Iglesia Parroquial de Florida, los diezmos de esa jurisdicción que se hallaban en su poder, en consideración a que el Vecindario de esa Villa donde tenía su residencia el Gobierno, prestaba "servicios estimables a la causa del pueblo".

El 18 de julio, el Gobierno acordó que la Receptoría de Canelones auxiliase a la esposa del "benemérito" ciudadano y miembro de la Corporación Loreto Gomensoro, con un peso diario "mientras no mejoren las circunstancias de su familia". Gomensoro había abandonado su actividad privada para dedicarse a la causa de la Revolución y, se hallaba ausente en Buenos Aires en el desempeño de una misión oficial.

8. Justicia.

El Gobierno Provisorio ejerció, además, funciones en materia judicial.

El 23 de junio entendió en la aprobación de la sentencia pronunciada por el Consejo de Guerra en el proceso formado a Bonifacio Isas y a Juan María Turreyro (que será tratado en otro fascículo). El Brigadier General interpuso su mediación a fin de que fuese revocada la sentencia, y el Gobierno expresó, su placer "en acceder a la justa solicitud".

A fin de esclarecer la actitud del Teniente Coronel, Juan Texeyra Quiroz, jefe de las fuerzas sitiadoras de Colonia que "cometió la perfidia de arrebatar los últimos auxilios llegados de Buenos Aires, y pasarse a los enemigos", el Gobierno Provisorio se dirigió a Lavalleja, el 27 de junio, refiriéndose al hecho y expresándole la conveniencia de proceder a su "esclarecimiento más prolijo y circunstanciado". Sugería que un oficial experto, y de carácter fuese destacado al lugar de la escena, "a fin de formar, con la brevedad posible, la correspondiente indagatoria," debidamente instruido por Lavalleja de los antecedentes que pudieran ilustrarle sobre su cometido, "y facultándolo para residenciar a los que resultasen culpados; dando cuenta V. E. oportunamente del resultado de su interesante comisión".

El Gobierno actuó, además, en el sumario formado por la justicia a Simón "el Chaná" y a Marcelino Ramón Conde, del partido de Maciel, sobre el robo de unas vacas, realizando un dictamen y decreto confiriendo traslado al Brigadier General "para los fines consiguientes".

Intervino asimismo con distintas providencias en tramitaciones de otras causas diversas, para que los Acaldes las sustanciasen y determinasen con arreglo a las leyes.

Ante una consulta del Alcalde Ordinario de segundo voto de Guadalupe, sobre el método a observar en la sentencia de dos causas criminales que estaban por finalizar en aquel juzgado, el Gobierno Provisorio, con el parecer del Asesor, hizo extensivo su dictamen a todo el territorio; y en consecuencia pasó circular con fecha 9 de setiembre a los Cabildos de Maldonado, Canelones y San José, y a los Alcaldes Ordinarios de San Juan Bautista, San Salvador, Rosario y San Pedro, para que sirviese de reglamentación general, en los siguientes términos: "Que no debiendo consultar las sentencias con los abogados que existen en Montevideo, por las razones, que públicas se presentan al menos pensador, y que el consultarlas con los abogados de las Provincias libres, sería, a más de retardar en perjuicio de los interesados, quizá la pérdida y ruina de muchos vecinos: para evitar estos males, se ordena (y sirva de regla general por ahora) que cuando se ofrezcan esos casos de sentencia en los pleitos, ya civiles como criminales, nombren los jueces dos vecinos de honradez y de alguna ilustración, quienes después de jurado el cargo en forma, se impondrán de los autos, conferenciada la sentencia con el Juez, la darán, y el sentir de dos conformes hará sentencia definitiva; mas si alguna de las partes se considera agraviada, se le admitirá la apelación para ante este Gobierno, esto es por ahora, y en el interín no se forme el Tribunal de alzada." Esta resolución constituye, aunque sea en forma rudimentaria, el primer reglamento de Justicia que tuvo la administración nacional. En él se dispone la formación de un Jurado compuesto de dos miembros que luego de conferenciar con el Juez, dictará sentencia que se considerará definitiva, admitiéndose apelación ante el Gobierno Provisorio, que actuará así de Tribunal de Justicia en última instancia. Es de notar que la resolución tenía carácter transitorio, hasta tanto no se formase el Tribunal de Alzada.

9. Derechos Fundamentales.

a) *Limitaciones a la libertad física de las personas y Derecho de Petición.* Como complemento del efectivo control que en casi todo el territorio ejercían las fuerzas revolucionarias, y en base al control que era necesario ejercitar, el Gobierno Provisorio dictó un Edicto sobre el desplazamiento de las personas por el territorio; y que sustancialmente consiste en el establecimiento de limitaciones al derecho de la libertad física de las personas, con consecuencias penales y administrativas. El texto del Edicto es el siguiente: "El Excmo. Gobierno Provisorio de la Provincia del Río de la Plata. Por el presente ordeno a todos los estantes y habitantes en su jurisdicción de cualquier clase y condición, que desde el día de la publicación de este Edicto, individuo alguno deba transitar por los distritos de su comprensión sin llevar la competente licencia de las autoridades civiles, o jefes militares, a que pertenezca, expresándose en ella con la mayor exactitud, además del nombre, clase, procedencia, y destino a que se le conduzca el transeúnte, el motivo, y objeto preciso de su viaje, con cuya licencia habrá de presentarse inmediatamente de su arribo a las autoridades, y jefes del tránsito para su

reconocimiento y ratificación, sin la cual no podrá continuar adelante, caso la pena de ser aprehendido por las justicias, comandantes militares de los pueblos, destacamentos y partidas, y remitido al Cuartel General donde será juzgado, y aplicado a las armas o sujeto al castigo que merezcan por sus circunstancias. Las referidas autoridades, y jefes cuidarán del exacto cumplimiento de esta disposición, como también de no expedir las prenotadas licencias sin un escrupuloso examen y conocimiento de quienes la soliciten, y de ser absolutamente cierto, lícito y necesario el motivo para obtenerlas, bajo la más severa responsabilidad por sus misiones. Así mismo se ordena a todos los vecinos y domiciliados en la provincia, no admitan en sus casas a los forasteros, o transeúntes antes de constarles haberse presentado a las autoridades respectivas a quienes avisarán inmediatamente, bajo la pena de 25 pesos de multa en el caso de simple infracción, que exigirán indispensablemente los expresados jueces en su jurisdicción, fuera de las más a que den lugar las circunstancias de los infractores. Por tanto, y para que llegue a noticias de todos, fíjense las copias competentes del presente edicto en todos los pueblos, y capillas de los departamentos; a cuyo fin se circulará a quienes corresponda. Dado en la Villa de la Florida, a 20 de julio de 1825".

Se puso en práctica, además, un instituto que se instauró después constitucionalmente para ante el Poder Legislativo, aunque no se utilice desde hace muchos años. Y es "una representación" que dirigió el Vecindario de la Villa de Minas, y que el Gobierno Provisorio resolvió el 1º de julio conforme al previo dictamen de un Asesor con el voto unánime de Calleros, Durán y Vázquez, que actuaban en ese momento; el dictamen del Asesor sobre los hechos de los que se quejaba el Vecindario de aquella Villa estudia dos abusos contrarios a la libertad y al buen orden interior de un pueblo: el primero, que el impuesto de tres reales sobre cada res con destino al preceptor de la Escuela, si en su principio fue justo, carece de objeto, desde que dicho preceptor, contrayéndose con preferencia a las funciones de Escribano, encontró un arbitrio decente de que subsistir; en cuya razón, creyó el Asesor "que debe señalarse otra aplicación de conveniencia pública a dicho impuesto, nombrándose por el juez un depositario, que al fin de cada año rinda la cuenta del producido, y de su inversión"; el segundo abuso se planteaba con respecto al abasto de carne, y el Asesor creyó también justo "para los que quieran expender este artículo de primera necesidad sea en la plaza, en las calles o inmediaciones de aquélla, pues es un consiguiente al libre ejercicio del derecho de propiedad".

b) *Derecho de Propiedad.* El 24 de junio, el Gobierno Provisorio dictó un decreto llamando a los emigrados que se hallaban en la Plaza de Montevideo y demás puntos ocupados por el

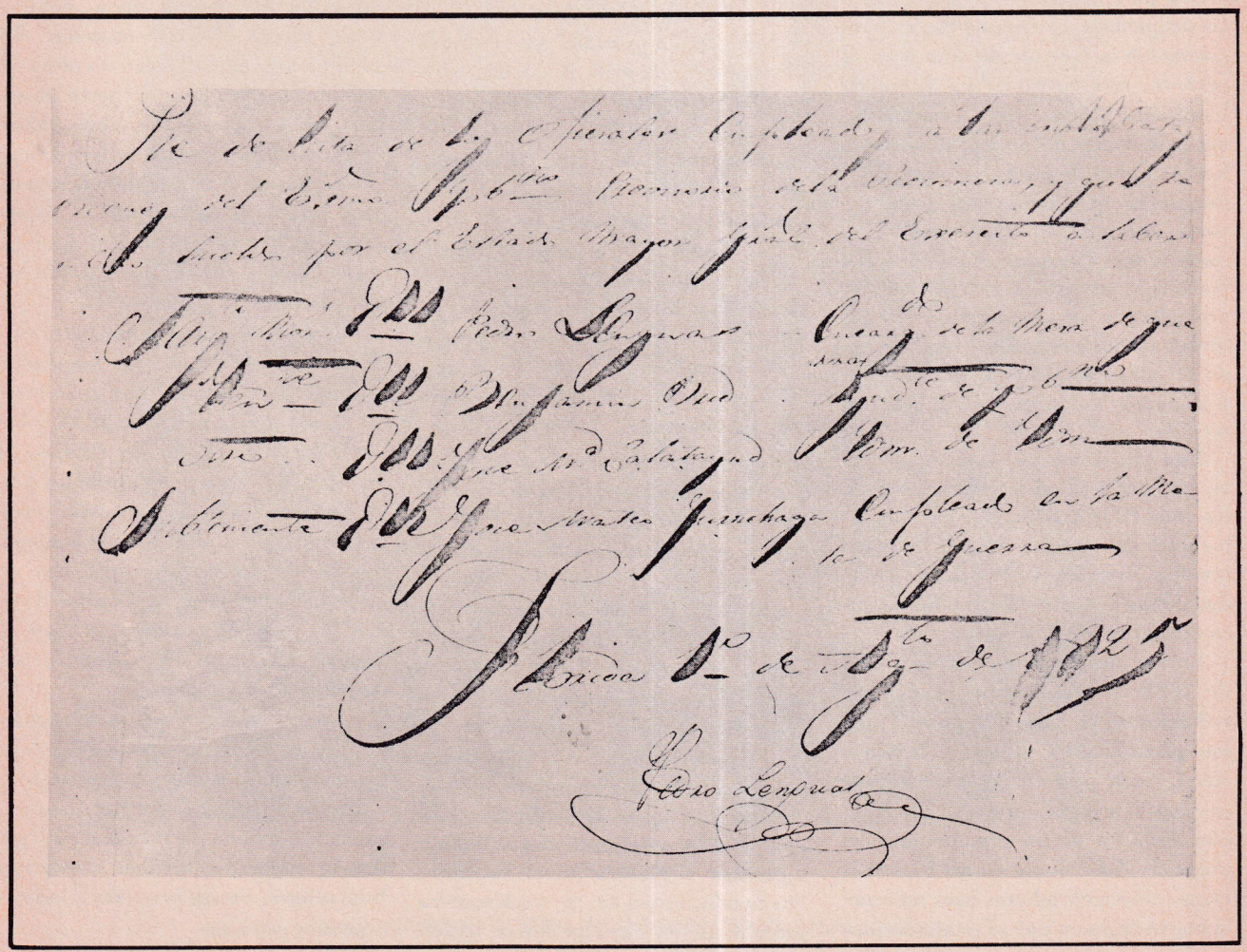

Lista de los Oficiales del Ejército oriental afectados a las inmediatas órdenes del Gobierno Provisorio

enemigo, para que en el término de un mes se presentasen a hacerse cargo de sus propiedades e intereses, que dejaron abandonadas en la campaña, las que se les entregaría de inmediato; no compareciendo, establecía el decreto serían "tenidos y reputados como enemigos de la Provincia, y confiscados sus bienes a beneficio de ella". Para que la noticia llegase a esos emigrados, ordenó se fijasen "edictos en los pueblos y capillas de los departamentos, circulándose a las autoridades competentes".

El Gobierno Provisorio tomaba en cuenta que "al principio del nuevo orden de cosas, algunos propietarios y vecinos de la campaña, afectados por el temor de los compromisos y alternativas que podría producir el cambio político, abandonaron su hogar e intereses, y emigraron a la Plaza de Montevideo y otros puntos ocupados por las tropas del Brasil"; esta circunstancia había obligado a Lavalleja durante el período inicial de la cruzada, a adoptar providencias del momento para la custodia y seguridad de las propiedades abandonadas; en consideración a que desde entonces el período transcurrido "ha marcado hasta aquí a la faz de los habitantes del país, y aún de sus mismos rivales los principios de orden, generosidad y tolerancia que desde sus primeros pasos guiaron a los libertadores de su suelo, y serán siempre respetados", el Gobierno advierte entonces que se procederá a la confiscación de los bienes de los emigrados, estableciendo un plazo prudencial para reputarlos como enemigos y aplicar la medida.

Esta práctica tiene sus antecedentes en las confiscaciones realizadas entre los años 1812 a 1814, por órdenes de los jefes del ejército sitiador de Montevideo Sarratea y Rondeau, y las dispuestas por el Gobierno Económico creado en abril de 1813 .

En las disposiciones confiscatorias de 1825 se establece un plazo muy reducido de un mes de espera. Tanto este plazo establecido, como la publicidad, son requisitos que responden al propósito de dar seguridades a los que aún dudaban de los revolucionarios, provocar defecciones en las filas enemigas, conseguir adictos para reforzar el nuevo régimen que se estaba instaurando y promover la producción, alterada por las circunstancias.

El Decreto de 1825, que comentamos, expresa que los bienes serán confiscados "a beneficio de la Provincia."

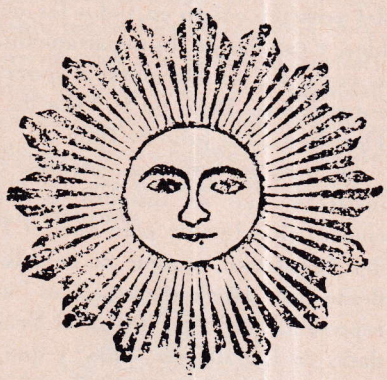

De todas maneras, el Gobierno Provisorio llegó a ordenar medidas confiscatorias, pero no de los bienes de los que simplemente emigraron y no había prueba de traición o colaboración con el enemigo, sino de un prisionero fugado a uno de los puntos ocupados por el enemigo, que es caso del Coronel Borba. El ganado que se le confiscó, se destinó para abastecer el Ejército; en cuanto a sus restantes bienes, el Gobierno Provisorio dispondrá el mismo día 27 de junio, sobre dos negros esclavos, y entenderá en el asunto de un carretón perteneciente al prófugo que "se dice comprado en ocho onzas por D. José Ríos". Como los tres testigos presentados: Manuel Durán, José Antonio Ramírez y Luis Pérez "nada saben sobre el particular sino los dos primeros haberlo oído decir al mismo Ríos", resuelve que, ínterin no diera éste mejor prueba, se sirviese disponer el Cabildo de San José –ante el que se tramitaba el asunto– que el carretón fuese a la Villa de Florida, donde el Gobierno tenía su sede; al día siguiente, el Gobierno dispuso que el Cabildo embargase de inmediato los equipajes y enseres que pertenecían al Coronel Borba y demás oficiales prisioneros que habían fugado a Montevideo, "haciendo excepción con respecto a los que hubiesen dejado sus familias por consideración a éstas"; y que dichos enseres y equipajes se remitiesen con la debida seguridad a Florida en el carretón, "haciendo entender a cualesquiera individuos, en cuyo poder se hallen los referidos enseres los manifiesten, en la inteligencia que si resultase ocultación de cualesquiera bienes con pertenencia a los fugados, se aplicará al ocultante la pena condigna a su delito, sobre lo que el mismo Ayuntamiento hará las pesquisas necesarias, dando aviso del resultado a este gobierno". El Cabildo de San José cumplio estas providencias, y a mediados del mes de julio dio cuenta del trámite de todas sus gestiones al respecto.

El 18 de julio, próximo al vencimiento del plazo acordado de un mes, el Gobierno Provisorio solicitó al Cabildo de Canelones que "a la brevedad posible le remita la relación de los bienes e intereses pertenecientes a los emigrados a Montevideo, y demás puntos ocupados por el enemigo." La relación había sido dispuesta por Lavalleja al comenzar la revolución, como lo expresamos en el fascículo anterior; dos días después el gobierno recibe la relación e inmediatamente la envía al Administrador Tesorero General, "para que tomada razón en ese Ministerio se devuelva a los fines convenientes". En el oficio en que acusa recibo de la recepción del documento, el Gobierno expresa al Cabildo de Guadalupe: "resta ahora saber quiénes serán los depositarios de dichos bienes, y que se les prevenga los conserven con la debida seguridad, para que no corran la misma suerte de los de Dn. Pedro Llerena –sobre lo que tomará ese Cabildo las providencias convenientes".

Entre los inventarios de la Revolución de la Patria Vieja, mandados levantar por Artigas y por el Gobierno Económico a partir de 1813, y los de la Revolución de los Patrias de 1825, organizados por Lavalleja y por el Gobierno Provisorio, existe una similitud que se aprecia en el contenido de los documentos que hoy se custodian en el Archivo General de la Nación. Ambas gestiones revelan el mismo propósito: el respeto a los derechos fundamentales.

El detallismo con que se consignan los bienes e intereses y la escrupulosa meticulosidad de su administración, realizada en general por funcionarios capaces o dejada en manos de allegados al emigrado, revelan el sentido humanitario de las primeras administraciones patriotas.

Manuel Abelardo García Viera

LA TRADICION

"...La tradición es la conversación
de un viejo con un niño
a la sombra de un árbol..."

Juan Zorrilla de San Martín

BAJORRELIEVE DEL MONUMENTO AL GAUCHO
TALLADO EN PIEDRA POR EL ESCULTOR
JOSE LUIS ZORRILLA DE SAN MARTIN.

FNP

FABRICA NACIONAL DE PAPEL S. A.

ADMINISTRACION Y VENTAS:
AV. GRAL. RONDEAU 1799
MONTEVIDEO

PLANTA INDUSTRIAL:
JUAN L. LACAZE
DEPTO. DE COLONIA

Capitales, técnicos y personal uruguayos que conjugan una empresa vinculada al desarrollo nacional desde 1898

SE ADHIERE CON FE PATRIOTICA A LA CONMEMORACION DEL SESQUICENTENARIO DE LOS HECHOS HISTORICOS DE 1825

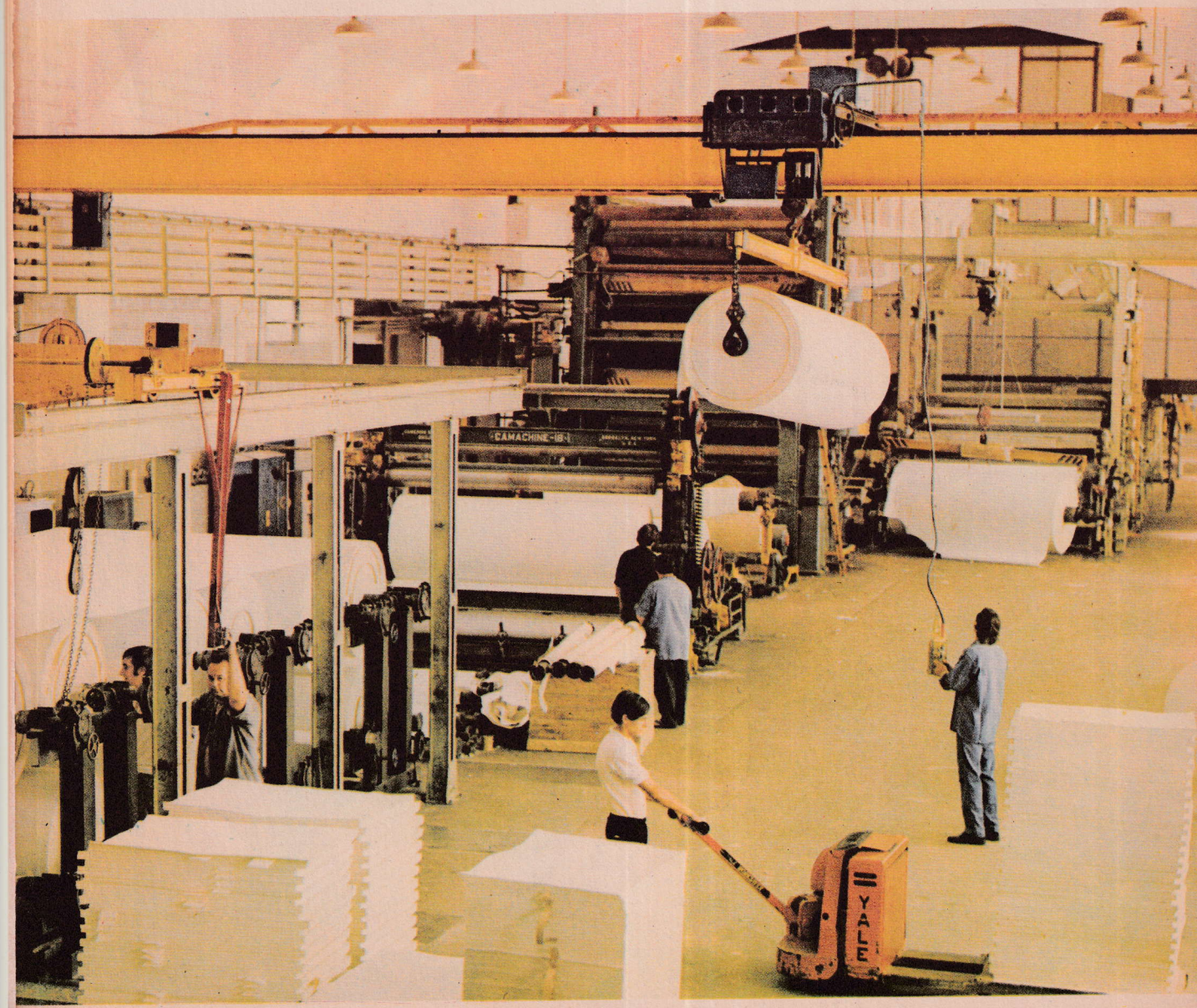

Vista parcial del Salón de Terminación y Alistamiento